BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **30 de diciembre de 2020** **Número 257**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1348/2020, de 17 de diciembre, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos vinculados a tratamientos COVID..... 33000

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios..... 33002

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios..... 33015

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2020..... 33026

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1349/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Arall S.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos. 33027

ORDEN PRI/1350/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel), para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos..... 33030

ORDEN PRI/1351/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Fitotecnia Kardo, S.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos..... 33033

csv: BOA20201230

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1352/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Justicia de Aragón, para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones. 33041

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1353/2020, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024..... 33052

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1354/2020, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas del sector cultural aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19. 33107

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 508, parcela 93, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Hermanos Alaiz Güerre, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/02645). 33117

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, (864 UGM), con emplazamiento en polígono 2, parcela 21, de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2020/02668). 33118

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en polígono 101, parcela 10639, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03318). 33119

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número HU-150 denominado “Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna” perteneciente al Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca), sito en el en el término municipal de Ontiñena, con motivo de la ejecución del Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II, solicitada por la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/09556). 33120

csv: BOA20201230

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Paso de Allepuz a Fortanete" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Allepuz (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento ambiental de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Aguilar SA10.00951 tramo entre apoyos número 193 y número 334 en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel)" solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/09819). 33121

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Paso de Ababuj a Fortanete" y "Paso del Alto los Rimeros al Molino de Jorcas por Los Collados" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jorcas (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento ambiental de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Aguilar SA10.00951 tramo entre apoyos número 193 y número 334 en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel)" solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/09818). 33122

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Calamocha (Teruel), organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33123

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real Paso entre Términos de Allepuz y Gúdar" y "Cordel Enlace Cañada Real de Gúdar-Jorcas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Allepuz (Teruel), para la reforma de la LAMT "Aguilar", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/009838). 33126

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2020-0265, de 21 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Quinto, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de la capacidad de producción de fábrica de placa de yeso laminado, a ubicar en Polígono Industrial El Bolar. .. 33127

PINARES DE VENECIA, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la cooperativa Pinares de Venecia Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 33128

csv: BOA20201230

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1348/2020, de 17 de diciembre, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos vinculados a tratamientos COVID.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, creada por la Ley 3/2005, de 12 de mayo, tiene encomendada la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a la hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón. En el marco de lo establecido en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se establece la regulación de los precios públicos y se definen éstos como ingreso de derecho público, de carácter no tributario, consistente en las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen a la Administración por la prestación de un servicio o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público que, prestándose igualmente por el sector privado, son de solicitud voluntaria por parte de los interesados, se aprobó la vigente Orden SAN/928/2019, de 12 de julio, por la que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades propias de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

En el actual contexto generado por la pandemia del coronavirus, y ante la falta de tratamientos eficaces para abordar la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2, la OMS señaló la idoneidad del uso de plasma de convaleciente como modalidad de tratamiento potencialmente útil para la COVID-19, a raíz de lo cual, y conforme a las indicaciones del Comité Científico para la Seguridad Transfusional, la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos inicio el proceso para la obtención de plasma convalecientes COVID, mediante donación por aféresis o donación de sangre total, y, tras ser validada su efectividad como tratamiento en pacientes enfermos de coronavirus, se ha procedido a suministrar dichos componentes a los hospitales de la Comunidad Autónoma. Tales componentes provienen de donantes que han superado la enfermedad y el proceso de obtención de los mismos comprende las actividades de donación, procesamiento y distribución, siendo el coste de las actividades desarrolladas (incluidos costes directos e indirectos) el que ha de determinar el precio público fijado para cada uno de los dos componentes elaborados.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 31.1 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, los precios públicos se fijarán de manera que, como mínimo, cubran los costes directos e indirectos originados por la prestación de los servicios o realización de las actividades, o se equiparen a la utilidad obtenida por el beneficiario.

Por ello, vista la propuesta de nuevos precios públicos aprobada por el Consejo de Dirección del Banco de Sangre y Tejidos, en su reunión de 15 de diciembre de 2020, y en atención a las circunstancias de máxima necesidad marcadas por la pandemia actual, de acuerdo con lo señalado en la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, en ejercicio de la habilitación normativa establecida en su disposición final primera, y toda vez que el tratamiento mediante plasma convaleciente covid se incluye en el Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19, aprobado por el Ministerio de Sanidad con fecha 16 de julio de 2020, cuya aplicación por el Sistema de Salud de Aragón debe garantizarse por la autoridad sanitaria, según señala el artículo 24.3 de la referida Ley, procede incorporar a los precios públicos de la entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos los correspondientes a los componentes de plasma convaleciente covid, mediante la presente Orden.

En virtud de todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias propias como autoridad sanitaria, y de acuerdo con lo señalado en la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, dispongo:

Artículo único. *Nuevos precios públicos.*

1. Mediante la presente Orden se aprueban los precios públicos correspondientes a los componentes sanguíneos que figuran en el anexo, para su utilización como tratamiento a pacientes enfermos de coronavirus.

csv: BOA20201230001

2. Resultará de aplicación a los mismos el régimen establecido en la Orden SAN/928/2019, de 12 de julio, por la que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades propias de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

ANEXO

Componentes Sanguíneos	**Precios unitarios (€)**
Plasma convaleciente COVID inactivado con retirada de azul de metileno	88,45
Plasma convaleciente COVID de aféresis inactivado con retirada de azul de metileno	176,56

csv: BOA20201230001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2019, en la Orden de 10 de febrero de 2020 de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del conocimiento, del Gobierno de Aragón por la que se autorizan las convocatorias de plazas de profesor titular de universidad con plaza vinculada resultante de las ofertas públicas de empleo de carácter parcial correspondiente al año 2019 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón han resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con plaza vinculada a institución sanitaria, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020); el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la disposición adicional 9.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del Estado que resulte de aplicación.

csv: BOA20201230002

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El régimen jurídico de la plaza que se convoca será el establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Universidades. Dicha plaza -docente y asistencial- se considera a todos los efectos como un solo puesto de trabajo.

1.4. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.5. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.6. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.7. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.8. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.9. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.10. Si lo estiman necesario, Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el formulario de solicitud habilitado para ello. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentas del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

csv: BOA20201230002

b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.
b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.
c) Estar en posesión del título oficial de especialista sanitario que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.1.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.
c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

csv: BOA20201230002

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

csv: BOA20201230002

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.
Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.
b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

csv: BOA20201230002

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

8. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

8.1. Plazo, acceso al expediente, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso.

a) Salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.

csv: BOA20201230002

b) Certificado expedido por la Institución Sanitaria en la que desempeñe su actividad asistencial, en la que se haga constar categoría, puesto y centro de trabajo.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
e) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza. La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.3. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados

csv: BOA20201230002

por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

El Rector en funciones,
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO
(Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Currículo.
III. Comisiones de acceso.

csv: BOA20201230002

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-03V
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Bioquímica Clínica
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO: Hospital San Jorge
CATEGORIA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-04V
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Oftalmología
DEPARTAMENTO: Cirugía
CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Oftalmología
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" u Hospital Universitario "Miguel Servet"
CATEGORIA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

csv: BOA20201230002

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº:	2020-05V
NUMERO DE DOTACIONES:	1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA:	30/12/2019
CUERPO:	Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO:	Traumatología y Ortopedia
DEPARTAMENTO:	Cirugía
CENTRO:	Facultad de Medicina
LOCALIDAD:	Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES:	Traumatología
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO:	Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" u Hospital Universitario "Miguel Servet"
CATEGORIA ASISTENCIAL:	Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

csv: BOA20201230002

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO II

MODELO DE CURRICULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20201230002

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-03V **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Secretario	José A. C. Casasnovas Lenguas	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Millán Núñez-Cortés	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Juan Pedro-Botet Montoya	CU	Autónoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Angel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pablo Javier Iñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal 2	Xavier Pinto Sala	TU	Barcelona
Vocal 3	Rosa María Sola Alberich	CU	Rovira i Virgili

Plaza-procedimiento nº: 2020-04V **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Oftalmología
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Pablo Julvez	CU	Zaragoza
Secretario	Vicente Polo Llorens	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Manuel Larrosa Poves	TU	Zaragoza
Vocal 2	Alfredo Manuel Adán Civera	TU	Barcelona
Vocal 3	Mª Begoña Beamonde Arbaiza	TU	Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julián García Feijoo	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Mª Isabel Pinilla Lozano	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco J. Muñoz Negrete	TU	Alcalá de Henares
Vocal 2	José Manuel Benítez-Castillo Sánchez	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Román Blanco Velasco	CU	Universidad de Alcalá

CU: Catedrático de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TU: Profesor Titular de Universidad
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201230002

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-05V **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Traumatología y Ortopedia
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Enrique Gómez Barrena	CU	Autónoma de Madrid
Secretario	Jorge Mariano Gil Albarova	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Vaquero Martín	TU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Juan Francisco Blanco Blanco	TU	Salamanca
Vocal 3	Emilio Calvo Crespo	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Marco Martínez	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Antonio Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Vocal 1	Enrique Guerado Parra	CU	Málaga
Vocal 2	José Cordero Ampuero	TU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Pedro Carpintero Benítez	CU	Córdoba

CU: Catedrático de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TU: Profesor Titular de Universidad
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201230002

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) por que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón han resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad con plaza vinculada a institución sanitaria con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, la disposición adicional 9.ª de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El régimen jurídico de la plaza que se convoca será el establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Universidades. Dicha plaza -docente y asistencial- se considera a todos los efectos como un solo puesto de trabajo.

1.4. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.5. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/15.

csv: BOA20201230003

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.6. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.7 Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.8. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.9. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.10. Si lo estiman necesario, Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el formulario de solicitud habilitado para ello. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentas del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.

csv: BOA20201230003

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.
c) No podrán participar en este concurso los empleados públicos que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
d) Estar en posesión del título de especialista sanitario del sistema público español, acorde con la plaza que se especifica en el anexo I de esta convocatoria.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.
No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado 2.2.b) si son profesores en servicio activo de la Universidad de Zaragoza, y consta en el Servicio de Personal Docente e Investigador.
c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

csv: BOA20201230003

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente e investigador.
b) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

csv: BOA20201230003

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El concurso de acceso constará de una única prueba, consistente en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

En primer lugar, cada candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizará una exposición pública de la adecuación de su currículo docente e investigador a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza y de su proyecto docente.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

csv: BOA20201230003

8. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

8.1. Plazo, acceso al expediente, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
c) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.
d) Certificado expedido por la Institución Sanitaria en la que desempeñe su actividad asistencial, en la que se haga constar categoría, puesto y centro de trabajo.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la

csv: BOA20201230003

propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.3. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberán firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

11.4. Comunicación de datos.

csv: BOA20201230003

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

El Rector en funciones,
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO
(Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Currículo.
III. Comisiones de acceso.

csv: BOA20201230003

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-05V
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019
CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Neumología
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO: Hospital Universitario Miguel Servet
CATEGORIA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-06V
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019
CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Pediatría
DEPARTAMENTO: Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública
CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Pediatría y sus áreas específicas
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa
CATEGORIA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

csv: BOA20201230003

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO II

MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20201230003

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-05V **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Medicina
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Angel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	José A. C. Casasnovas Lenguas	CU	Zaragoza
Vocal 1	José María Anto Boque	CU	Pompeu Fabra
Vocal 2	Joaquín Gea Guiral	CU	Pompeu Fabra
Vocal 3	José Luis Álvarez-Sala Walther	CU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Felipe Carlos Rodríguez de Castro	CU	Las Palmas de Gran Canaria
Secretario	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Vocal 1	Lluis Masana Marín	CU	Rovira i Virgili
Vocal 2	Antonio Torres Martí	CU	Barcelona
Vocal 3	Rodolfo Álvarez-Sala Walther	CU	Autónoma de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-06V **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Pediatría
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Feliciano Jesús Ramos Fuentes	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Alberto Moreno Aznar	CU	Zaragoza
Vocal 1	Cecilia Martínez Costa	CU	Valencia
Vocal 2	Luis Antonio Castaño González	CU	País Vasco
Vocal 3	María Pilar Codoñer Franch	CU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Corsino Rey Galán	CU	Oviedo
Secretario	José Antonio Casajús Mallén	CU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Muñoz Hoyos	CU	Granada
Vocal 2	Enrique Galán Gómez	CU	Extremadura
Vocal 3	Maria Desamparados Lurbe Ferrer	CU	Valencia

CU: Catedrático de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TU: Profesor Titular de Universidad
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201230003

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2020.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 19, Uno, apartado 3, letra l), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 25 de junio y 6 de julio de 2020 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 7, de 13 de julio de 2020), así como los de 6 de octubre (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 8, de 28 de octubre de 2020) y 5 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 9, de 19 de noviembre de 2020) se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atendrán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero, y en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, contenida en el Texto Refundido aprobado por Resolución, de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total 4.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad: 1 plaza. Sistema de acceso: concurso de acceso.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad o profesor contratado doctor: 1 plaza. Sistemas de acceso: concurso de acceso o concurso libre, según corresponda.

- Profesor contratado doctor, para quienes hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y posean el certificado I3 o situaciones asimiladas según normativa: 1 plaza. Sistema de acceso: concurso libre.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad o profesor contratado doctor, para quienes hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y posean el certificado I3 o situaciones asimiladas según normativa: 1.

- plaza. Sistemas de acceso: concurso de acceso o concurso libre, según corresponda.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20201230004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1349/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Arall S.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0091, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de la entidad habilitada Arall S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ARALL S.L., PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Arturo Pascual Nadal, en calidad de representante de la entidad habilitada Arall S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Arall S.L. para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio Arall S.L. ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Arall S.L. de la siguiente manera:

csv: BOA20201230005

Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:*

"Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:*

"Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera.— *Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:*

"Cuarta.— *Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
   - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
   - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
   - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.

csv: BOA20201230005

c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

2. Efectos de esta Adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la “Solicitud Conjunta” de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20201230005

ORDEN PRI/1350/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel), para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0090, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la entidad habilitada Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA TERUEL), PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. José Manuel Cebollada Sebastián, en calidad de presidente de la entidad habilitada Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel) para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel) ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja Teruel) de la siguiente manera:

csv: BOA20201230006

Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:*

"Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:*

"Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera.— *Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:*

"Cuarta.— *Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
   - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
   - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
   - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.

csv: BOA20201230006

c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

2. Efectos de esta Adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la “Solicitud Conjunta” de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20201230006

ORDEN PRI/1351/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Fitotecnia Kardo, S.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0081, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de Fitotecnia Kardo, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y FITOTECNIA KARDO S.L., PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.ª M.ª José Montesa Letosa, en nombre y representación de la entidad habilitada Fitotecnia Kardo S.L., en su calidad de administradora de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

csv: BOA20201230007

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitasen. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones telemáticas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta dos importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo pude presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación diseñada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019. Y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Soli-

csv: BOA20201230007

citud Conjunta", desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la Resolución que pone fin al procedimiento.

Sin embargo, el citado Decreto establece la posibilidad de que sean las propias entidades habilitadas las que puedan escoger el tipo de habilitación, bien para la completa tramitación electrónica de los procedimientos, bien únicamente para la fase de presentación, como se venía haciendo hasta la fecha. Dicha posibilidad tiene su reflejo en la Resolución que por parte del Secretario General Técnico del Departamento se emite habilitando a la entidad. En coherencia con esta modalidad de habilitación, el presente convenio de colaboración recoge los compromisos jurídicos concretos de las partes firmantes, que se refieren únicamente a esta fase de presentación de solicitudes y sus modificaciones.

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean precisas para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación por la entidad habilitada, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta" para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación

csv: BOA20201230007

concedida a la entidad para la presentación electrónica “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta”, supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

1. Este convenio será de aplicación a la fase de presentación electrónica “Solicitud Conjunta”, así como de procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la presentación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refiere los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la “Solicitud Conjunta” de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser presentada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar la normal presentación electrónica de las solicitudes, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada confección de las solicitudes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

csv: BOA20201230007

Cuarta.— *Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas, y verificar, como representantes de los interesados de que las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes efectuada por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa, la confección de las solicitudes y su envío para su registro telemático.
d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal confección y envío electrónico de las solicitudes.
e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen. Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
g) Obtener antes del envío electrónico de la solicitud, la representación del interesado correspondiente para la presentación de la misma, conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud.
i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación electrónica de las solicitudes de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

Quinta.— *Persona física titular del certificado electrónico.*

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

csv: BOA20201230007

Sexta.— *Usuarios del certificado electrónico.*

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada solicitud presentada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— *Comunicación con la Administración.*

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
b) La cumplimentación de la fase de presentación electrónica de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
c) La comunicación de incidencias en la presentación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad de cumplimentar y registrar telemáticamente las solicitudes. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizada la fase de presentación de las solicitudes para la que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolver al Departamento los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la

csv: BOA20201230007

campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— *Medidas sobre seguridad de la información.*

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

a) Disponer de canales de comunicación seguros.
b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.*

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo, si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— *Vigencia y denuncia.*

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— *Modificación*.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— *Resolución*.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la Resolución de habilitación faculta a la otra a instar su Resolu-

csv: BOA20201230007

ción. El procedimiento encaminado a su Resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— *Extensión de las cláusulas del convenio.*

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la presentación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria Resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la "Solicitud Conjunta" serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o Resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20201230007

ORDEN PRI/1352/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Justicia de Aragón, para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0079, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2019, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, Presidenta del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Justicia de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD "ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS" Y "EL JUSTICIA DE ARAGÓN", PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

En Zaragoza, 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Ángel Dolado Pérez, en su condición de Justicia de Aragón, en nombre y representación de esta Institución, elegido por Las Cortes de Aragón el 19 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acreditado su nombramiento con la firma de la Presidenta de Las Cortes de Aragón el 20 de abril de 2018, que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018 y facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

Por otra, la Sra. Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Doña María Eugenia Díaz Calvo, actuando en nombre y representación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección de dicha entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y en el artículo 16.1.e) de los Estatutos de este organismo público, aprobados por Decreto 18/2019, de 30 de enero; y facultada para este acto por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para este acto y al efecto,

EXPONEN

I. Que es voluntad de los firmantes el óptimo aprovechamiento de las infraestructuras técnicas de las que dispone la Comunidad Autónoma, en aras a la consecución de objetivos de máxima eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

II. Asimismo, los firmantes consideran que dicha eficiencia se debe hacer extensiva a un racional control del gasto, que limite duplicidades en beneficio de todos los aragoneses.

III. Que el Gobierno de Aragón dispone en la Comunidad Autónoma de infraestructuras de proceso de datos (Centros de Proceso de Datos o CPDs) y de Telecomunicaciones (líneas de datos, fibra óptica, electrónica de red, etc.) sobre las que presta diferentes tipos de servicios tecnológicos.

csv: BOA20201230008

IV. Que dichas infraestructuras, así como los sistemas que la integran son actualmente gestionadas, mantenidas y explotadas por la Entidad de Derecho Público AST, de acuerdo a un Catálogo de Servicios que determina las diferentes vías de prestación de los servicios tecnológicos.

V. Que el Justicia de Aragón tiene necesidad de disponer de diferentes servicios tecnológicos similares a los proporcionados por AST. En particular para la implantación de herramientas avanzadas de Administración Electrónica que le permitan un mayor acercamiento a los ciudadanos.

VI. Que el suministro con medios propios de los servicios necesarios para El Justicia de Aragón y en las condiciones de alta disponibilidad, soporte las 24 horas del día y seguridad que su labor exige representan un coste inasumible por El Justicia de Aragón, por lo que en aras de la eficiencia antes señalada considera más adecuado acceder a los servicios de AST.

Por todo lo expuesto, y dado que las partes consideran que una actuación conjunta puede contribuir a la óptima satisfacción de los intereses y necesidades planteados,

ACUERDAN

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto definir líneas de colaboración entre AST y el Justicia de Aragón, para que éste pueda acceder a los servicios de AST, facilitando el reaprovechamiento de las infraestructuras y sistemas informáticos y de telecomunicaciones existentes que les permitan obtener soluciones eficientes y de máxima calidad para la satisfacción de sus necesidades técnicas y operativas.

Segunda.— *Actuaciones contempladas.*

En el ámbito del presente convenio de Colaboración el Justicia podrá solicitar los servicios y la colaboración técnica de AST en los siguientes ámbitos de colaboración:

a) Soporte y apoyo técnico.
En relación con el contenido de este convenio, AST proporcionará soporte, a solicitud del Justicia de Aragón, para la definición y diseño de las soluciones técnicas adecuadas para satisfacer las necesidades y requerimientos que El Justicia de Aragón pudiera tener en materia de informática y telecomunicaciones.

b) Servicios de Alojamiento.
AST dispone de la infraestructura necesaria para alojar, gestionar el funcionamiento y publicar las aplicaciones y servicios de Tecnología de la Información (IT). Para ello se cuenta con una nube privada formada por dos Centros de Proceso de Datos (CPD), situados en el parque tecnológico Walqa y en el edificio Pignatelli de Zaragoza.
El diseño de ambos CPD y el uso de eficientes y novedosas tecnologías de computación, almacenamiento, virtualización, comunicaciones y consolidación de infraestructura, garantiza unos altos niveles de continuidad y disponibilidad de la información crítica y de los servicios que se prestan.
En relación con estos servicios se cuenta con distintas modalidades de alojamiento:
- Alojamiento (hosting) compartido. Utiliza la infraestructura estandarizada para ejecutar a menor coste servicios IT: servidores, sistemas de almacenamiento, sistemas operativos, bases de datos, plataformas tecnológicas (J2EE. Net, Lamp, Lotus, etc.), monitorización, elementos de seguridad, etc.
- Alojamiento (hosting) dedicado. Para aquellos casos que por necesidades específicas se requiere, se ofrece alojamiento y soporte en otras tecnologías no estandarizadas o que requieren infraestructura dedicada.
- Housing. Si ya se dispone de parte de los recursos que se ofrecen en cualquiera de las modalidades de alojamiento indicadas anteriormente pero no se dispone de espacio o infraestructura donde ubicar tu servicio, el servicio permite:
1. Housing físico. Si sólo se requiere de espacio físico de CPD con conexión a la red del Gobierno de Aragón.
2. Housing virtual. Si se requiere de una máquina virtual en la que instalar el servicio y el software base necesario.

c) Servicios de Conectividad.
AST dispone y gestiona una amplia red de telecomunicaciones que conecta todos los edificios corporativos y que es utilizada principalmente como infraestructura base de

csv: BOA20201230008

los servicios de comunicaciones de voz y datos del Gobierno de Aragón y sus organismos dependientes.
Dentro de la red corporativa se sustentan los siguientes servicios:
- Acceso a servicios corporativos. A través de esta red se accede a los servicios de almacenamiento, portal del empleado, aplicaciones corporativas, Internet, entre otros.
- Acceso a la red SARA. Servicio de conectividad que permite el acceso a la red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas y europeas.
- VPN. Servicio para proporcionar acceso remoto desde redes externas al Gobierno de Aragón a servicios ofrecidos únicamente desde la red de datos interna.
- Telefonía. Permite la comunicación telefónica de los usuarios del Gobierno de Aragón entre si o con otros usuarios externos al propio Gobierno utilizando tecnologías como la telefonía IP.
- Videoconferencia. Permite mantener comunicación bidireccional de audio y video entre sedes interconectadas por la red corporativa, posibilitando reuniones sin necesidad de desplazamiento entre edificios.

d) Servicios de Puesto de Usuario.
El servicio puesto de usuario pone a disposición una serie de herramientas y servicios adaptados al perfil tecnológico y necesidades del puesto que ocupan:
- Equipamiento informático. En función de las características del puesto de trabajo que ocupa el empleado se pone a disposición de éste un equipamiento acorde a las necesidades tecnológicas del puesto.
- Correo, herramientas colaborativas y almacenamiento. Una suite de herramientas que facilitan la comunicación y la colaboración en proyectos multidisciplinares, permitiendo compartir y trabajar sobre los mismos documentos, comunicación entre miembros de un mismo equipo de trabajo, almacenamiento de información personal, de grupos de trabajo, etc.
- Atención continuada. Asegura la continuidad operativa del puesto de trabajo a través de un soporte multicanal que puede ser telefónico, remoto o presencial en función de la necesidad en cada momento, además del canal de autoservicio.
- Movilidad. El equipamiento informático y los servicios necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo, se trasladan a dispositivos móviles si ello es necesario para no depender de la ubicación física a la hora de desempeñar las tareas relacionadas con el puesto.
- Protección del puesto de trabajo. En el puesto de trabajo están incluidas de forma transparente al usuario todas la políticas y herramientas que AST ha definido e implementado para que la seguridad no sea un problema en la actividad diaria de los empleados del Justicia de Aragón.
- Ofimática y aplicaciones adicionales. Cada puesto de trabajo lleva incluidas las herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones de cada uno de los empleados. Si se requiere alguna aplicación adicional, puede solicitarse a través de este servicio.

e) Servicios de Seguridad.
Dentro de los servicios indicados anteriormente están incluidos de forma indivisible los siguientes servicios de seguridad:
Seguridad del CPD:
- Refrigeración bajo demanda.
- Suministro eléctrico garantizado de hasta 8 horas sin suministro exterior.
- Sistema antiincendios no agresivos con el material electrónico.
- Electrónica de red local, con posibilidad de suministrar cortafuegos y balanceadores de alta capacidad, con doble núcleo.
- Doble acometida de fibra hacía las redes de usuarios de la RACI.
- Existencia de una sala específica para operaciones de instalación o mantenimiento de equipos.
- Seguridad física del edificio.
Conexión a Internet:
- El servicio incluye la seguridad perimetral de la conexión y la inspección de paquetes, la gestión del ancho de banda, y un servicio de webcache para la optimización de la navegación.
Adicionalmente se dispone de servicios de consultoría de Seguridad para la securización de la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e Integridad de la misma, donde:

csv: BOA20201230008

- La confidencialidad es la propiedad de prevenir la divulgación de información a personas o sistemas no autorizados.
- La integridad es la propiedad que busca mantener los datos libres de modificaciones no autorizadas.
- La disponibilidad es la característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones.

Además, estos servicios de consultoría están capacitados para la adecuación de las organizaciones al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

AST proporcionará al Justicia de Aragón los servicios relacionados con los ámbitos de colaboración citados mediante la firma de los denominados Acuerdos Individuales de Servicio, que se incorporan como anexos del presente convenio.

El Acuerdo Individual de servicio es cada uno de los acuerdos que definen los elementos de servicio (el tipo de servicio, los niveles de servicio proporcionados, la vigencia de los mismos y su contraprestación económica), o su cancelación, del presente acuerdo, en base a los ámbitos de colaboración definidos en la cláusula Segunda. Formarán parte inseparable del convenio de Colaboración el o los Acuerdos Individuales de Servicio que vayan incorporándose al mismo.

Tercera.— *Condiciones económicas.*

Las partes firmantes del presente convenio promoverán y tramitarán conforme a los procedimientos administrativos oportunos, las actuaciones tanto de carácter administrativo como económico-presupuestario que resulten necesarias para llevar a efecto los compromisos señalados y aquellos que se incluyan en los anexos al presente convenio, con sujeción en todo caso a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El precio anual por cada uno de los elementos que se incluyen en el objeto de este convenio de Colaboración, que pagará el Justicia de Aragón, es el citado en los anexos de condiciones individuales de servicio y sucesivos del presente convenio de Colaboración. Los precios indicados se ajustan a las tarifas oficiales de AST, aprobadas por Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2018.

El precio por todos los conceptos económicos de este Acuerdo de Colaboración será pagado mediante dos facturas una al inicio del año y otra en noviembre.

Cada factura se abonará dentro de los 30 días de la fecha de su emisión, a partir de la cual generará intereses moratorios desde la fecha del valor. Sin necesidad de requerimiento expreso de pago, AST podrá aplicar un tipo de interés Euribor a un año más 0,5 puntos.

La primera factura comprenderá el importe proporcional desde la fecha de inicio del servicio.

Todos los precios establecidos, serán revisables el mes de enero de cada año de acuerdo a las revisiones oficiales de las tarifas de AST que se puedan producir en el periodo de vigencia del convenio.

Todos los tributos derivados de la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán satisfechos por las partes según la Ley reguladora de cada impuesto.

Cuarta.— *Compromisos de AST.*

Dentro del ámbito del presente convenio, son responsabilidades de AST las siguientes:

a) Prestar los servicios incluidos dentro del presente convenio cumpliendo los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) estipulados.
b) Prevenir que los trabajos realizados por AST sobre sus sistemas no afecten a los servicios del Justicia de Aragón, y si éste es el caso avisar con antelación suficiente a su ejecución, a los efectos oportunos.
c) Proporcionar al Justicia de Aragón un punto único de interlocución a efectos de realizar la necesaria coordinación y seguimiento técnicos.

Quinta.— *Compromisos del Justicia de Aragón.*

Dentro del ámbito del presente convenio de colaboración son responsabilidades de El Justicia de Aragón las siguientes:

a) Cumplir con todas las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales de aplicación; incluyendo las propias de AST y del Gobierno de Aragón.
b) Cumplir con todos los procedimientos internos de AST que regulen el uso de sus servicios; en especial los relativos a la seguridad.
c) Realizar el pago en fecha de las contraprestaciones económicas definidas en la cláusula tercera.

csv: BOA20201230008

d) Proceder, a la finalización del convenio de colaboración, a la retirada de cualesquiera equipos informáticos y de telecomunicaciones de su propiedad que por razones de servicio pudieran estar ubicados en instalaciones de AST, esta retirada es extensiva al software y datos propiedad de El Justicia de Aragón y alojados en equipamiento de AST.

Sexta.— *Propiedad intelectual e industrial.*

La celebración de este convenio de colaboración no supone la cesión entre las partes de ningún derecho, título o interés en relación a la propiedad intelectual o industrial de las que sean titulares.

Las partes se reservan todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer para cada convenio específico/ acuerdo individual de servicios, de mutuo acuerdo. Para ello las partes atenderán al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en esta materia.

Séptima.— *Protección de datos y confidencialidad.*

AST durante la prestación de sus servicios a El Justicia de Aragón puede recibir información confidencial del mismo o disponer de acceso o de potencial acceso la misma. En este sentido se considera por información confidencial, toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, estudios, aquella afectada por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y toda aquella información que El Justicia de Aragón no haya autorizado de modo explícito a AST su libre uso o difusión.

AST únicamente utilizará la información facilitada por El Justicia de Aragón para el fin de este convenio, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados, proveedores y a cualquier persona que, por su relación con AST, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de AST para con El Justicia de Aragón.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de El Justicia de Aragón en el marco de la prestación del servicio, no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar o difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de El Justicia de Aragón.

De igual forma, AST. se compromete a aplicar, como mínimo, respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia organización, procurando las medidas que eviten su pérdida, robo, difusión o sustracción.

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro a AST o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de AST. con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso AST notificará a El Justicia de Aragón tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
d) En caso de que AST. pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con El Justicia de Aragón.

   De acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes se informan respectivamente de que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de esta relación serán tratados únicamente con el fin de la prestación del servicio objeto de este Acuerdo. Dichos datos no serán cedidos a terceros. Adicionalmente, ambas partes se obligan a garantizar, el cumplimiento de ambas leyes. Asimismo, para ejercer los derechos de acceso, rectifi-

csv: BOA20201230008

cación, cancelación y oposición cualquiera de las partes deberá dirigirse mediante comunicación formal a las direcciones recogidas al inicio de este acuerdo.

Con independencia de lo anterior ambas partes convienen en firmar, en su caso, acuerdos adicionales para regular técnicamente la gestión de la protección de datos.

Las partes se responsabilizarán de que sus empleados y subcontratistas respecten la confidencialidad de este convenio de Colaboración y de las informaciones intercambiadas en su ejecución.

Octava.— *Entrada en vigor y vigencia.*

El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020. El plazo de vigencia del presente convenio de Colaboración se fija en 4 años naturales, a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo antes de la finalización del plazo inicial previsto los firmantes del convenio acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En ningún caso los Acuerdos Individuales de Servicio firmados al amparo del presente convenio podrán tener una vigencia superior a la del propio convenio.

No obstante, los Acuerdos individuales de servicio podrán renovarse o modificarse de manera independiente.

Novena.— *Causas de Extinción.*

Ambas partes se reconocen y reservan la facultad de resolverlo notificándolo a la otra parte con una antelación mínima de un mes, por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio y a las demás partes firmantes.

   Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la pare que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima.— *Ejecución y coordinación técnica del convenio.*

AST y El Justicia de Aragón designarán un interlocutor cada una de ellas, válidos a efectos de notificaciones, coordinación y ejecución técnica del convenio de Colaboración.

Undécima.— *Comisión mixta de Seguimiento.*

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes al comienzo de la vigencia del presente convenio Marco, una Comisión de Seguimiento que estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos por cada una de ellas.

Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.

Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

La Comisión será la encargada de la adecuada interpretación del convenio de Colaboración y el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo corresponderán a una Comisión integrada por los miembros que designen las partes.

Las ampliaciones, mejoras o incorporaciones de nuevos servicios, en el marco de los establecidos en este convenio de Colaboración, así como sus condiciones de prestación, serán analizadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y una vez aprobadas, se incorporarán previa firma del correspondiente Acuerdo Individual de Servicio como anexos al convenio de Colaboración.

csv: BOA20201230008

La Comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos, con periodicidad anual, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.

Duodécima.— *Naturaleza y régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de los previstos en el apartado a) del artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 6.1.

Decimotercera.— *Jurisdicción aplicable.*

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución serán resueltas, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.— *Modificación y/o ampliación del convenio.*

Las partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo. La modificación del convenio se tramitará y modificará de conformidad con el régimen jurídico aplicable en materia de convenios, debiéndose formalizar la correspondiente Adenda o anexo al presente convenio. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de firma de la Adenda.

Decimoquinta.— *Anexos al convenio.*

Como parte integrante del presente convenio de Colaboración y formando parte inseparable del mismo, se acompañan los siguientes documentos a modo de anexos los Acuerdos Individuales de Servicio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

csv: BOA20201230008

ANEXO I: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: El Justicia de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicio de alojamiento de servidores (Sistema Angelus).

Se proporcionan servicios de hosting virtuales para el servidor de Gestión de Expedientes (Sistema Angelus) de El Justicia de Aragón en entorno Producción con las siguientes características:

- 1 servidor Linux Ubuntu/CentOS 4Gb RAM y 170 Gb de almacenamiento replicado.
- Operación, monitorización, soporte de base de datos, de sistema operativo y de servidor de aplicaciones Tomcat.
- Uso de la base de datos Oracle corporativa de AST.

4.- Niveles de servicio:

Concepto	Servicio
Atención telefónica	24 horas X 365 días
Monitorización de incidencias	24 horas X 365 días

5.- Condiciones Económicas:

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Puesta en marcha	744,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicio de alojamiento	1.028,45 €	1.028,45 €	1.028,45 €	1.028,45 €
Total	1.772,72 €	1.028,45 €	1.028,45 €	1.028,45 €

Todos los importes son con impuestos incluidos y se imputarán a la partida 227009.0102.1112.

6.- Duración de los Servicios:

4 años, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,

csv: BOA20201230008

ANEXO II: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: El Justicia de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicio de alojamiento de servidores (Sede Electrónica).

Se proporcionan servicios de hosting virtuales para el servidor de Sede Electrónica de El Justicia de Aragón en entorno Producción con las siguientes características:

- 1 servidor Linux Ubuntu/CentOS 2Gb RAM y 20 Gb de almacenamiento replicado.
- Operación, monitorización, soporte de sistema operativo y de servidor de aplicaciones Tomcat.

4.- Niveles de servicio:

Concepto	Servicio
Atención telefónica	24 horas X 365 días
Monitorización de incidencias	24 horas X 365 días

5.- Condiciones Económicas:

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Puesta en marcha	842,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicio de alojamiento	402,19 €	402,19 €	402,19 €	402,19 €
Total	1.244,83 €	402,19 €	402,19 €	402,19 €

Todos los importes son con impuestos incluidos y se imputarán a la partida 227009.0102.1112.

6.- Duración de los Servicios:

4 años, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,

csv: BOA20201230008

ANEXO III: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: El Justicia de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicio de CPanel (housing de aplicaciones) en alta disponibilidad.

Se proporcionan servicios de housing virtual en Cpanel para la web corporativa de El Justicia de Aragón (www.eljusticiadearagon.es) con las siguientes características:

- Almacenamiento limitado a 10 GB
- 36 GB ancho de banda/mes
- 2 bases de datos MySQL

4.- Niveles de servicio:

Concepto	Servicio
Atención telefónica	24 horas X 365 días
Monitorización de incidencias	24 horas X 365 días

5.- Condiciones Económicas:

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Servicio CPanel	95,00 €	95,00 €	95,00 €	95,00 €
Total	95,00 €	95,00 €	95,00 €	95,00 €

Todos los importes son con impuestos incluidos y se imputarán a la partida 227009.0102.1112.

6.- Duración de los Servicios:

4 años, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,

csv: BOA20201230008

ANEXO IV: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: El Justicia de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicios de Correo electrónico según los siguientes volúmenes:

36 cuentas de correo electrónico con 2 Gb de buzón.
2 cuentas de correo electrónico con 5 Gb de buzón.

Todas las cuentas bajo el dominio “justiciadearagon.es”

4.- Niveles de servicio:

Concepto	Servicio
Atención telefónica	24 horas X 365 días
Monitorización de incidencias	24 horas X 365 días

5.- Condiciones Económicas:

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
36 cuentas de 2 Gb	298,08 €	298,08 €	298,08 €	298,08 €
2 cuentas de 5 Gb	32,16 €	32,16 €	32,16 €	32,16 €
Total	330,24 €	330,24 €	330,24 €	330,24 €

Todos los importes son con impuestos incluidos y se imputarán a la partida 227009.0102.1112.

6.- Duración de los Servicios:

4 años, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,

csv: BOA20201230008

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1353/2020, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 23 de diciembre de 2020, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201230009

ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2021-2024

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 17 de diciembre de 2020, alcanzaron un acuerdo por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de diciembre de 2020, acuerda:

Primero. Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20201230009

ANEXO

ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2021-2024

La Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Administración General, compuesta por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, CCOO, UGT y CSIF, además de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la Dirección General de Igualdad y Familias y el Instituto Aragonés de la Mujer, tras un prolongado proceso de negociación, ha elaborado el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024.

Por su parte, el día 17 de diciembre de 2020, en Mesa Sectorial de Administración General, por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el voto favorable de UGT y CSIF, se ha alcanzado un acuerdo en esta materia que se incorpora como anexo a este Acuerdo.

csv: BOA202012300009

PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2021-2024

csv: BOA202012300009

PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO
    1.1.- Introducción
    1.2.- Marco jurídico
2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN
    2.1.- Metodología de trabajo
    2.2.- Análisis cuantitativo: conclusiones.
    2.3.- Análisis cualitativo: conclusiones.
3. OBJETIVOS Y EJES DE ACTUACIÓN PARA CORREGIR LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.
    3.1.- Objetivos
    3.2.- Ejes de actuación
    3.3.- Medidas de acción positiva. Tipología y estructura.
4. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA ERRADICAR LA DESIGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO Y PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL.
5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
6. ENTRADA EN VIGOR

csv: BOA20201230009

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO

1.1.- Introducción

El presente Plan de Igualdad entre mujeres y hombres tiene como objetivo principal que el hecho de ser mujer u hombre sea irrelevante en el ámbito de Administración General desde el punto de vista de su acceso, carrera y promoción profesional, y erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

Su elaboración se ha llevado a cabo en el marco de la participación y la negociación colectiva, siendo su histórico el siguiente:

Con fecha 3 de marzo de 2017, se convocó la Mesa Sectorial de Administración General, en la que se acordó la constitución de una Comisión para la elaboración del Plan de Igualdad de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Posteriormente, la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptó un Acuerdo con fecha 16 de mayo de 2017, sobre Medidas en materia social de promoción de la igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar, laboral y de reforma de la Función Pública, impulsando la elaboración de planes de igualdad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 2 marzo la Comisión Sectorial de Igualdad decide constituir un grupo de trabajo para la elaboración del diagnóstico para el Plan de Igualdad de Administración General.

Este grupo de trabajo se reúne por primera vez el 8 de marzo de 2017 y en él se abren tres líneas de trabajo para la obtención de información que sirva de base para la elaboración de dicho diagnóstico: el uso del lenguaje por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la percepción de la igualdad entre empleadas y empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y lo datos objetivos obtenidos a través de los sistemas de información de recursos humanos, desagregados por sexo.

Asimismo, se acordó la elaboración de una encuesta para conocer la percepción que los y las profesionales del ámbito, tienen acerca de la igualdad entre mujeres y hombres. Fueron encuestadas 625 personas (muestra estratificada por ubicación provincial, grupo de titulación y sexo; nivel de confianza del 95.5%).

Finalizados los trabajos de análisis de información y recogida de datos de la encuesta de percepción, se elaboró el correspondiente diagnóstico de la situación que sirviera de base a la elaboración del Plan de Igualdad de Administración General. Dicho diagnóstico se aprobó en la Comisión General de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en fecha 9 de noviembre de 2018.

Con fecha 20 de febrero de 2020 se reanudaron los trabajos de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Administración General, compuesta por las personas representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración General (CCOO, UGT y CSIF), además de representantes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Dirección General de Igualdad y Familias y del Instituto Aragonés de la Mujer, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

csv: BOA20201230009

Tras sesiones celebradas con fecha 20 de febrero, 26 de junio, 17 de septiembre, 16 de octubre, 29 de octubre, 20 de noviembre de 2020 y 9 de diciembre, se ha elaborado este Plan.

1.2 Marco Jurídico

En el ámbito de la Organización de Nacionales Unidas**,** numerosos textos internacionales han reconocido la igualdad entre mujeres y hombres y en este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 consagró el derecho a la no discriminación por razón de sexo, posteriormente proclamado por Resolución 2263 de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1967, en la "Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" y, consagrado, en la "Carta de derechos de las Mujeres" aprobada en la Convención de la Asamblea General de la ONU de 18 de diciembre de 1979, que constituye la piedra angular de todos los programas de la ONU-Mujeres, y se ha configurado como un tratado jurídicamente vinculante, ratificado por España en 1983, que legitima el establecimiento de acciones positivas para superar la desigualdad de género, permitiendo a los Estados establecer medidas legislativas para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer celebradas en el marco de Naciones Unidas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Pekín (1995) han establecido las estrategias fundamentales para el desarrollo eficaz de las políticas de igualdad de mujeres y hombres, la transversalidad de género y la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Concretamente, en la IV Conferencia Mundial de Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, se puso de relieve a nivel mundial que el cambio de situación de las mujeres es un objetivo en el que se tiene que implicar la sociedad en su conjunto y, por primera vez, se consideró que su tratamiento no puede ser sectorial y debe integrarse en el conjunto de las políticas gubernamentales.

La "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" incluyo "mainstreaming" o la "transversalidad del principio de igualdad entre hombres y mujeres" en todos los niveles de Administración Pública, y el reconocimiento de la necesidad de movilizar estrategias y recursos a fin de conseguir el "empoderamiento" de las mujeres.

Posteriormente, la "Declaración del Milenio" acordada por Jefes de Estado y de Gobierno en el seno de las Naciones Unidas en Nueva York, el 8 de septiembre de 2000, supuso otro gran hito al incluir entre los conocidos como «Objetivos del Milenio», cuyo plazo de consecución se preveía para el año 2015, la "igualdad entre sexos" como una de las metas a alcanzar.

En el ámbito de la Unión Europea, la igualdad como principio fundamental se sustenta en el artículo 149 del Tratado de Roma firmado el 25 de marzo de 1957, en el que exige que se garantice la «igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo».

Esta disposición de alcance limitado en un primer momento, evolucionó progresivamente a partir de 1975 hasta cristalizar en una serie de instrumentos comunitarios que han precisado y desarrollado este principio fundamental del Derecho comunitario extendiéndolo a otros aspectos.

csv: BOA20201230009

La Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, recogió en su artículo 14 la igualdad y la no discriminación por razón de sexo como un principio fundamental desarrollado actualmente en casi todos los niveles administrativos y políticos, nacionales e internacionales de todos los países de la Unión Europea.

El Tratado de Ámsterdam de 19 de junio de 1997, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999 constituyó un progreso fundamental en la consecución de una situación de igualdad en el mundo laboral.

Habida cuenta de que la aplicación de instrumentos legislativos era en sí misma insuficiente para fomentar la igualdad en la práctica, se promovieron medidas específicas dirigidas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres mediante una serie de programas de acción plurianuales.

En este periodo se elaboró la "Carta de Derechos Fundamentales vigentes en la Unión Europea", que fue proclamada formalmente por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea en Niza, el 7 de diciembre de 2000. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009 y la declaración el día 5 de marzo de 2010 (día Internacional de la Mujer) la Carta adquirió carácter jurídico vinculante a todas las instituciones europeas y Estados miembros (excepto Polonia y Reino Unido) en virtud del principio de subsidiariedad, sin que exceda de las competencias y tareas que los Tratados le confieren.

El Pacto Europeo por la Igualdad de Género para el periodo 2011-2020, aprobado por el Consejo Europeo el 7 de marzo de 2011, incluyó los siguientes compromisos e instó a los Estados miembros a que actúen y adopten medidas con objeto de:

- Reducir las desigualdades en cuanto al empleo y protección social.
- Promover un mejor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada para las mujeres y hombres a lo largo de toda su vida con el fin de impulsar la igualdad de género.
- Combatir todas las formas de violencia de género contra la mujer.

En su desarrollo la Estrategia Marco de la Unión Europea para la Igualdad entre mujeres y hombres, aprobada por la Comisión Europea para el periodo 2010-2015, combinó políticas específicas de igualdad e integró la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades por razón de sexo en las políticas generales, estableciendo distintas líneas de acción a favor de la igualdad de género. Asimismo, la actual Estrategia Europa 2020 incluye como uno de sus objetivos aumentar hasta el 75% la tasa de empleo de mujeres y hombres de entre 20 y 64 años, eliminando barreras para la participación de las mujeres en el mercado laboral.

En el ordenamiento jurídico interno de España, el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo lo proclamó la Constitución Española de 1978 en su artículo 14 y también estableció en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

La primera Ley que aborda el tema de la igualdad de mujeres y hombres, si bien de forma sectorial, fue la Ley Orgánica 1/2004, de 22 de marzo, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. En este contexto, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, reguladora del derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI), que se integra en el bloque de constitucionalidad desarrollando el derecho fundamental a la igualdad

csv: BOA20201230009

desde una perspectiva de género y constituye el marco en el que se desarrolla el principio de igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

La LOI da una proyección transversal del principio de igualdad entre hombres y mujeres en las distintas políticas públicas y en los ordenamientos jurídicos sectoriales que las desarrollan (educativa, cultural, artística, sanitaria, social, judicial y de empleo público y privado, etc) e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, formación profesional, promoción profesional y condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, del Consejo Europeo, de 13 de diciembre de 2004, que aplica el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a bienes, servicios y suministros.

El artículo 3 de la LOI define el contenido del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, la derivada de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil, y en los artículos 5, 7, 8 y siguientes ordena a las Administraciones Públicas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y privado, la formación, promoción profesional y condiciones de trabajo, así como establecer medidas efectivas contra el acoso sexual y por razón de sexo y para eliminar la discriminación por embarazo y maternidad.

La citada Ley establece, en su artículo 46, la obligatoriedad de elaborar Planes de Igualdad, medida que el EBEP establece también para las administraciones públicas en la disposición adicional octava.

En nuestro marco autonómico, el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, publicado en el BOE y en el BOA de 23 de abril, reconoce en su artículo 6, como derechos y libertades de las aragonesas y aragoneses, los establecidos en la Constitución y los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de protección suscritos o ratificados por España, así como los establecidos en el propio Estatuto, y obliga a los poderes públicos a velar por su protección y respeto.

En su desarrollo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 7/2018, de 28 de junio (BOA nº 132, de 17 de julio), de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que prevé en su artículo 20 la aprobación de un Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Aragón que incluya las líneas de actuación para integrar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A su amparo, se ha aprobado el I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGON (2017-2020) que estableció 4 ejes estratégicos de actuación y cada uno contiene los objetivos a alcanzar para construir una sociedad más justa e igualitaria.

En relación con el Sector Público de Aragón, el artículo 51 de la citada Ley aragonesa de Igualdad entre mujeres y hombres dispone que las Administraciones Públicas aragonesas con más de 250 empleados deben aprobar cada 4 años un Plan de Igualdad de oportunidades en la función pública y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todos sus centros de trabajo, y en su apartado 2 se establece que “(…) elaborarán y aplicarán este plan a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de su personal, empleados y empleadas públicas que sea aplicable en los términos previstos en el mismo”.

csv: BOA20201230009

Conforme a dicho precepto se ha elaborado el presente Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, de conformidad con los principios y objetivos recogidos en el artículo 50 de la citada Ley aragonesa.

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

2.1. METODOLOGÍA

2.1.1. Ámbito de análisis y diagnóstico

El perímetro del marco organizativo al que se refiere este análisis y diagnóstico, está determinado por el mandato general otorgado a la Comisión de Igualdad del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, creada mediante Acuerdo de la correspondiente mesa sectorial celebrada el día 3 de marzo de 2011[1].

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de Función Pública por el que se constituye la Mesa Sectorial de la Administración General[2], y a los efectos de concretar y aplicar las técnicas de análisis y diagnóstico previos a la formulación del Plan de Igualdad, el sector comprende las siguientes agrupaciones de personal:

- Altos cargos y personal eventual
- Personal funcionario
- Personal laboral

que se distribuyen e integran en alguno de los siguientes órganos que estructuran la Administración General:

- Estructura departamental (9 departamentos y la Presidencia del Gobierno de Aragón)
- Instituto Aragonés de Empleo
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Instituto Aragonés de la Juventud
- Instituto Aragonés de la Mujer
- Servicio Aragonés de Salud
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
- Aragonesa de Servicios Telemáticos

El conjunto del personal adscrito a los organismos integrantes del sector supone una cifra poblacional de 12.336 efectivos a 30.12.2017, fecha de referencia en este informe para el análisis cuantitativo de las bases de datos estructuradas sobre el personal.

También forman parte del sector los siguientes órganos, de los que no ha sido posible disponer de información estructurada en los mismos términos y condiciones que en el resto de la organización administrativa, en razón de las peculiaridades técnicas, jurídicas u organizativas asociadas al desempeño de las respectivas funciones:

[1] https://bit.ly/2upML0l
[2] https://bit.ly/2NJKPZJ

csv: BOA20201230009

- Instituto Aragonés de Fomento
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
- Instituto Aragonés del Agua
- Instituto Tecnológico de Aragón
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria

El conjunto de personas integradas en este grupo de organismos representa menos del 4% de la población total de referencia. No obstante, la aplicación de técnicas de análisis cualitativo o la generación de información primaria con recursos propios ha incluido también a estas entidades.

2.1.2. Alcance y enfoque

El plan de igualdad comprende prácticamente todos los ámbitos de la organización, las condiciones laborales y organizacionales que deben ser objeto de negociación. La negociación desde la transversalidad constituye el respaldo necesario para alcanzar un verdadero proyecto de igualdad.

El apartado 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, (Ley de Igualdad), establece que los planes de igualdad contemplarán, entre otras, las siguientes materias que son las que delimitan, por una parte, el cuadro del análisis y diagnóstico de este informe:

- Acceso al empleo
- Clasificación profesional
- Promoción y formación profesional
- Retribuciones
- Ordenación del tiempo de trabajo
- Conciliación de la vida personal y profesional
- Prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo

2.1.3. Fuentes de información

Para la elaboración del diagnóstico se han utilizado diferentes fuentes de información que cabe agrupar como sigue:

a) Bases de datos estructuradas

Conjunto de datos sobre el personal de la Administración, ordenados y relacionados mediante un sistema (sw) gestor. Se han aprovechado las siguientes:

- Sistema gestor de los recursos humanos del Gobierno de Aragón (Sirhga)[3]
- Bases de datos de gestión de los procesos selectivos del Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP)

[3] https://bit.ly/2mipk62

csv: BOA20201230009

b) Documentos

Conjuntos de datos no estructurados dispuestos en una amplia tipología de soportes en distinto grado de elaboración y tratamiento, cuyo contenido está ordenado mediante elementos sintácticos con una finalidad comunicativa. Cabe destacar los siguientes:

- Leyes y Decretos legislativos
- Decretos y disposiciones de carácter general
- Anuncios oficiales
- Instrucciones
- Circulares
- Publicaciones
- Formularios
- Manuales de acogida
- Acciones formativas
- Composición de los tribunales de selección
- Sitios web
- Perfiles en redes sociales
- Correos corporativos

c) Encuesta de opinión

Cuestionario estructurado en torno a los ejes que determinan o pueden determinar las brechas de desigualdad y administrado a una muestra de la población que integra la organización administrativa.

2.1.4. Herramientas de análisis

Se han empleado diferentes instrumentos para analizar el suministro procedente de las fuentes de información utilizadas.

Entre los instrumentos de tipo *cualitativo*, cabe señalar:

- *Grupo de discusión*, con finalidad exploratoria para desarrollar el contenido y estructura del cuestionario de la encuesta de opinión. Se han celebrado 2 grupos de discusión formados por personal del Gobierno de Aragón de diferentes departamentos y grupos de adscripción.
- *Prueba semi-objetiva de valoración* de documentos, desarrollada específicamente para su aplicación en el análisis de la documentación utilizada y basada en el test de Osgood[4].

Para el análisis *cuantitativo* de las bases de datos estructurados se han utilizado diferentes indicadores:

- *Índices de concentración*. Toman como referencia a cada uno de los sexos por separado. Se utiliza para ver la distribución de cada sexo entre las categorías de una variable, pero no informa sobre la relación entre sexos. Es un indicador intrasexo que muestra la situación de las mujeres respecto a sí mismas y de los hombres respecto a sí mismos.
- *Índices de distribución.* Son indicadores inter-género que muestran la situación de un sexo respecto al otro en una determinada categoría.

[4] Osgood, Ch. La medida del significado. Gredos, 1976.

csv: BOA20201230009

- *Índice de feminización.* Representación de las mujeres con relación a los hombres en la categoría de una variable
- *Tasas relativas* (de presencia, de éxito, …). Relación entre el porcentaje de mujeres y el porcentaje de hombres
- *Brechas de género.* Diferencia entre las tasas o porcentajes femeninos y masculinos en la categoría de una variable

Asimismo, los datos recogidos en la encuesta administrada a una muestra de la población de sector de Administración General se muestran mediante el *análisis descriptivo* pertinente para todo el conjunto.

2.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO: CONCLUSIONES.

Conforme al informe del análisis de datos de los efectivos y plantilla de Administración General, resulta el siguiente DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

2.2.1. La organización y la estructura de la Función Pública

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón registra un alto índice de feminización con casi 3 mujeres por cada hombre. En el sector de Administración General esta relación entre mujeres y hombres se suaviza, aunque continúa siendo elevada. Hay 2 mujeres por cada hombre.

Sin embargo, hay que señalar que los dos grupos de población no se distribuyen de la misma manera en cada una de las agrupaciones básicas de personal consideradas: altos cargos y personal eventual, personal funcionario y personal laboral.

Los índices de distribución de sexos en cada una de las citadas agrupaciones reflejan asimismo el patrón general de una organización integrada por más mujeres que hombres, de un modo más acusado en el ámbito del personal funcionario (69,4 %) que entre el personal laboral (65,0 %), mientras que en el ámbito de altos cargos y personal eventual predominan de manera notoria los hombres: hay dos hombres por cada mujer.

csv: BOA20201230009

Sector de Administración General

Feminización de la organización. **Distribución de hombres y mujeres en las agrupaciones básicas de empleo. %**

30.06.2017 Fuente: SIRHGA

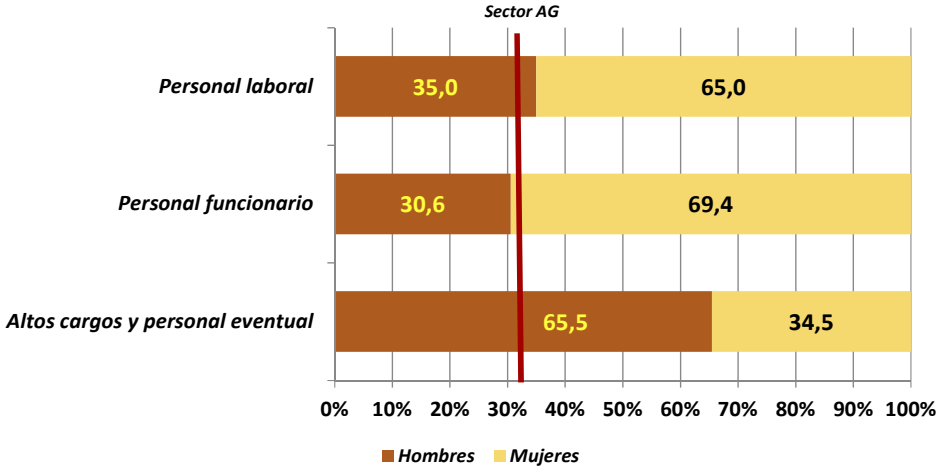

2.2.2. Brecha organizativa

En el marco general de feminización de la población del sector se observa que esta es más aguda en el ámbito de los organismos públicos que en el ámbito de la estructura departamental, en donde la presencia de mujeres queda aminorada en casi 15 puntos respecto a su representación en aquellos.

Se observa asimismo el mayor grado de masculinización de los departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda, y del Departamento de Presidencia y la Presidencia de la Diputación General de Aragón. En sentido contrario, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presenta también el mayor grado de feminización, en donde 8 de cada 10 personas son mujeres. Otros departamentos como los de Sanidad, Ciudadanía y Derechos Sociales y Hacienda y Administración Pública, también presentan valores de feminización por encima del valor general de la estructura departamental.

En el ámbito de los Organismos autónomos vemos que hay tres organismos que de manera significativa registran bajos valores de feminización. Se trata del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), mientras que el IASS es mayoritariamente femenino.

csv: BOA20201230009

Sector de Administración General

***Feminización de la estructura organizativa*. Distribución de mujeres y hombres en los ambitos organizativos básicos. %.**

30.06.2017 Fuente:Sirhga

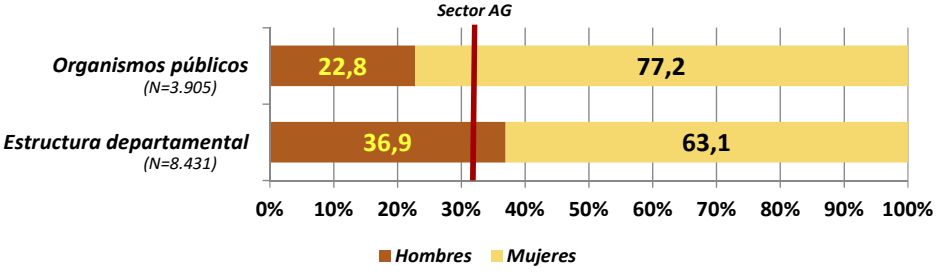

Respecto a los grupos profesionales, se observa que más de un tercio de los hombres (34,5 %) se agrupan en alguno de los subgrupos del grupo A, para cuyo acceso se requiere título universitario. Otra fracción de un tamaño similar (38,7 %) comprende al personal masculino integrado en los grupos C2 y otras agrupaciones profesionales (E) para las que la titulación exigida es la correspondiente a la educación secundaria obligatoria. En el caso del colectivo de las mujeres, la agrupación de personal en el grupo de mayor titulación exigida supone el 27,2 % de los efectivos, índice inferior al de los hombres, mientras que los grupos de menor grado de titulación aglutinan a más de la mitad (54,9 %) de las mujeres del sector.

Sector de Administración General

Índice de concentración de hombres y mujeres según grupo de titulación. %

30.06.2017 Fuente: Sirhga

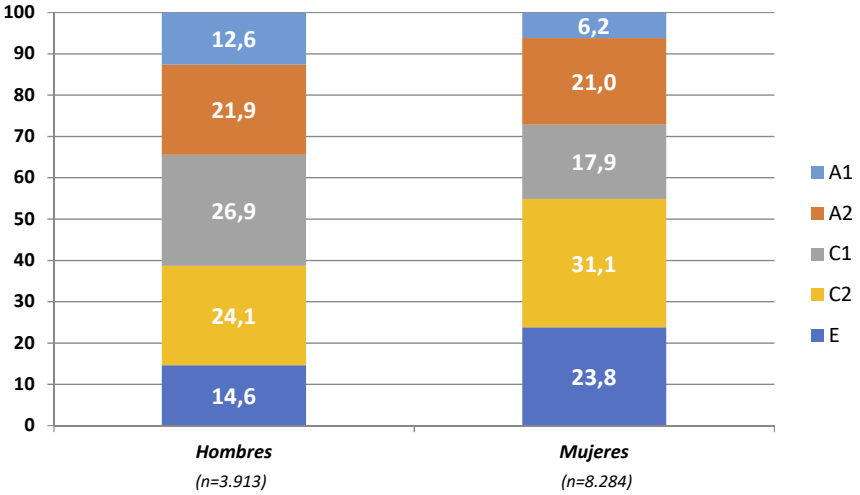

csv: BOA20201230009

En lo que respecta a las escalas administrativas el mayor porcentaje de mujeres se agrupa en las escalas para las que se asignan competencias y capacidades relacionadas con los cuidados directos a personas. Por el contrario, las escalas más masculinizadas se corresponden con atributos relacionados con la movilidad, el despliegue territorial y tareas manuales con intervención directa sobre inmuebles o infraestructuras.

Sector de Administración General

Índice de feminización (IF) de las escalas administrativas (*)

30.06.2017. Fuente: Elaboración propia a partir de Sirhga

(*) Escalas con 20 o más personas integradas

Extremadamente feminizadas	Escala Auxiliar de Enfermería Escala Técnica Sanitaria Escala de Auxiliares Facultativos	**IF** >500
Muy feminizadas	Escala Auxiliar Administrativa Escala de Ayudantes Facultativos Escala Auxiliar a extinguir Escala Superior de Administración Escala General Administrativa	**IF** >250/<500
Feminizadas	C. Gral. Auxiliar de la Admón. del Estado Escala Técnica de Gestión C. Gral. Advo. de la Admón. del Estado Escala Técnica Facultativa	**IF** >150/<250
Poco feminizadas	Escala Sanitaria Superior Escala Facultativa Superior Escala de Letrados de los Serv. Jcos.	**IF** >50/<150
Muy masculinizadas (nada feminizadas)	Proyectos y Obras Agrario Esc. Ejec. de Agentes Protec. Naturaleza Carreteras Mantenimiento Conservación	**IF** <50

En relación con el tipo de puesto de trabajo, se manifiesta claramente una diferencia de, prácticamente, 10 puntos en el índice de concentración por sexos. Los puestos de trabajo singularizados suponen el 40,1 % del cúmulo de puestos ocupados por hombres, mientras que para las mujeres esta condición se da en el 30,7 % de los casos.

csv: BOA20201230009

Sector de Administración General

Índice de concentración de hombres y mujeres según la naturaleza del puesto de trabajo ocupado. %

30.06.2017 Fuente: Sirhga

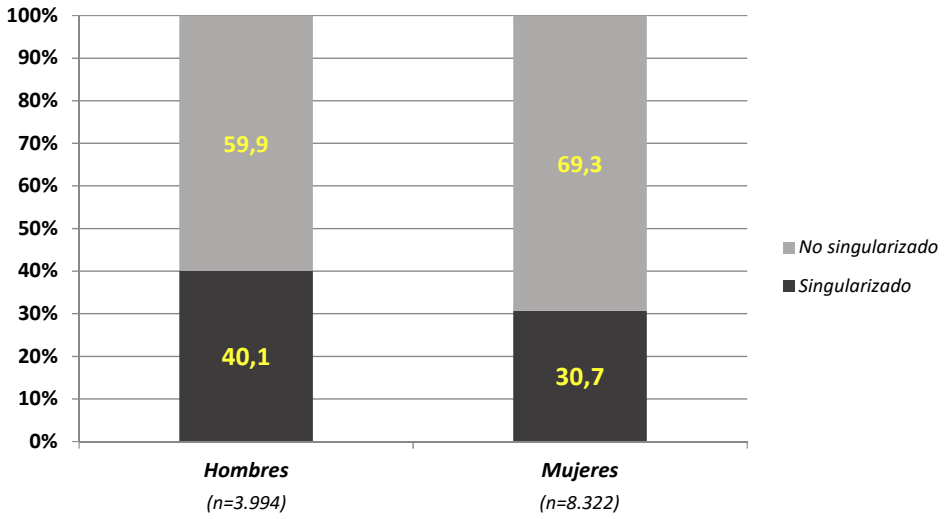

Provisión de puestos. generalmente las mujeres acceden a los puestos por concurso en mayor medida que los hombres mientras que estos acceden mayoritariamente a los puestos por nombramientos directo y libre designación.

.

Sector de Administración General

Índice de concentración de hombres y mujeres según el sistema de provisión del puesto de trabajo ocupado.%

30.06.2017 Fuente: Sirhga

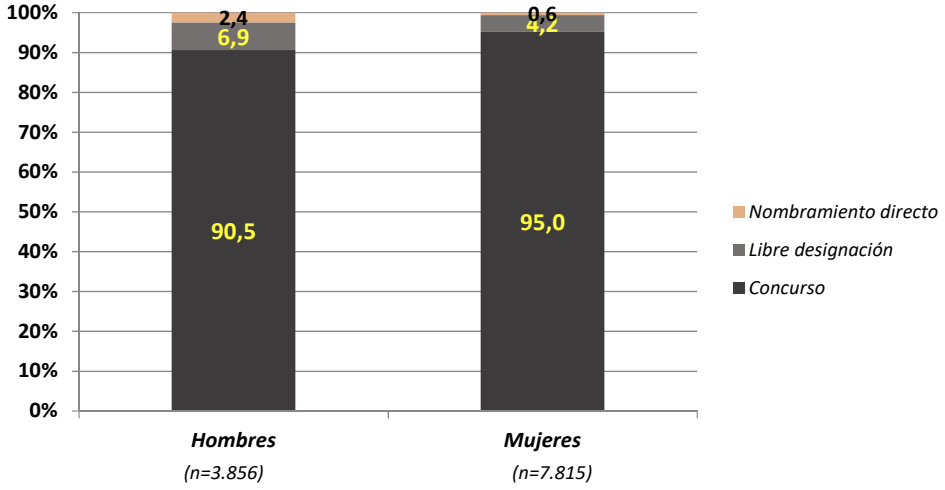

csv: BOA20201230009

En lo que se refiere al complemento específico (asignación de los complementos A y B), en el grupo de los hombres, aproximadamente el 62,4% de los puestos tiene asignado un complemento específico B mientras que entre las mujeres solo un 41,5% de los puestos lo tiene. Existe una brecha de más de 20 puntos entre hombres y mujeres.

Sector de Administración General

Índice de concentración de hombres y mujeres según complemento específico de los puestos de trabajo. %

30.06.2017 Fuente: Sirhga

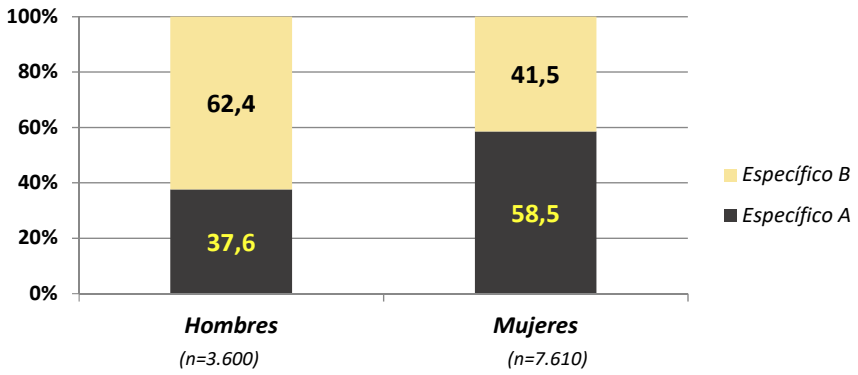

2.2.3. Condiciones de empleo

2.2.3.1. Promoción y carrera profesional

Para facilitar la comprensión, se han agrupado los 17 niveles de desempeño del actual rango reglamentario, en tres grupos. El grupo I comprende los niveles 28, 29 y 30, es decir puestos de trabajo que, cualquiera que sea su naturaleza y posición organizativa, están reservados al intervalo exclusivo del grupo A1 y que se proveen, en todos los casos, por el procedimiento de libre designación. En el grupo II se han reunido los puestos de nivel 19 a nivel 27 y comprende intervalos correspondientes a los subgrupos A1, A2, y, en sus niveles máximos, C1. Finalmente, el grupo III reúne los puestos de nivel 13 a nivel 18, que corresponde con los niveles mínimos del subgrupo C1, el intervalo completo del subgrupo C2 y el nivel de desempeño de puestos de trabajo asignados para personal de las agrupaciones profesionales (E).

La distribución de hombres y mujeres según el nivel de desempeño de los puestos muestra, con carácter general, que en los puestos con un nivel superior en el rango de la escala se registra una mayor presencia de hombres, que se atenúa y equilibra en los niveles del centro de la escala, siendo ya, en los niveles inferiores, cada vez más exigua en beneficio de una presencia de mujeres cada vez más numerosa y notoria.

csv: BOA20201230009

Sector de Administración General

Distribución de hombres y mujeres segun agrupación de niveles de desempeño* de los puestos de trabajo. %

30.06.2017. Fuente: elaboración propia a partir de Sirhga

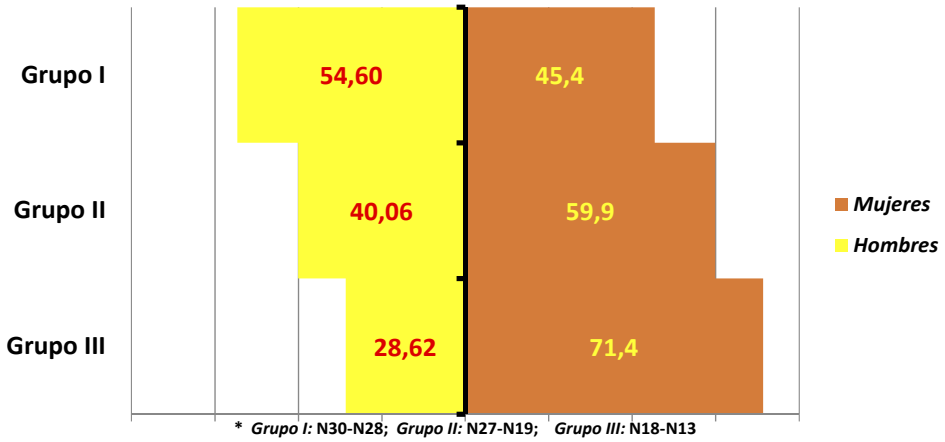

Desde el punto de vista de la calidad de los puestos de trabajo, en el caso de las mujeres, menos de la mitad de los puestos (48,9%) están ocupados por su titular, lo que no ocurre en el grupo de hombres donde esta circunstancia es casi 14 puntos superior (62,8%).

Sector de Administración General

Índice de concentración de hombres y mujeres según la calidad de ocupación de los puestos de trabajo.%

30.06.2017 Fuente: Sirhga

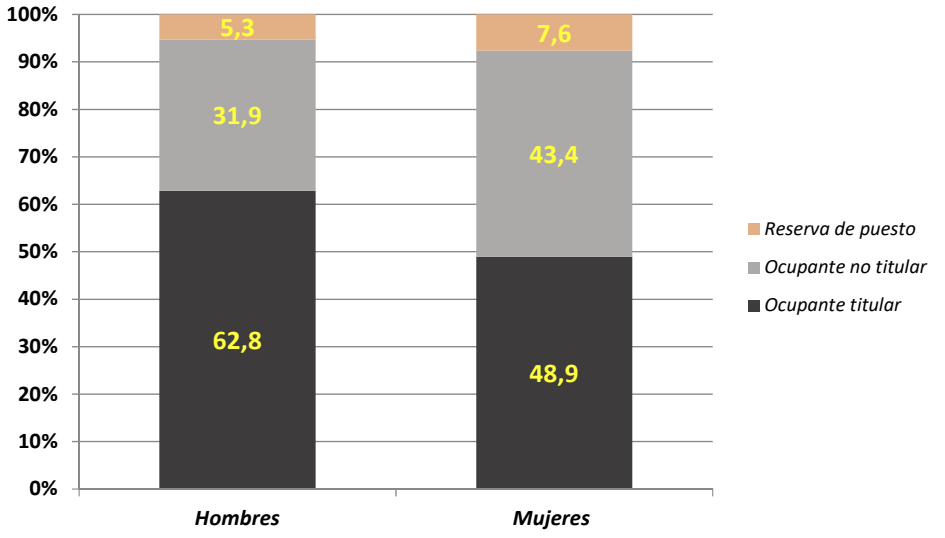

Del análisis del cuadro anterior se deduce que más de la mitad de las mujeres se encuentran en puestos derivados para terceras personas o en puestos de ocupante no titular.

csv: BOA20201230009

2.2.3.2. Retribuciones salariales

Tras una primera observación en el Sector de la Administración General se observa la existencia de una brecha salarial a favor de la población masculina.

En primer lugar, se pone de manifiesto que el grupo de mujeres, que supone el 67,6 % de la población del sector, percibe el 62,4 % de la retribución asignada al sector, es decir una diferencia de 5,2 %. Por el contrario, el grupo de los hombres perciben el 37,8 % del valor de la nómina general del sector, cuando solo suponen el 32,4 %.

Sector de Administración General

Distribución general de las retribuciones entre la población del sector.%

30.06.2017. Fuente: Elaboración propia a partir de Sirhga

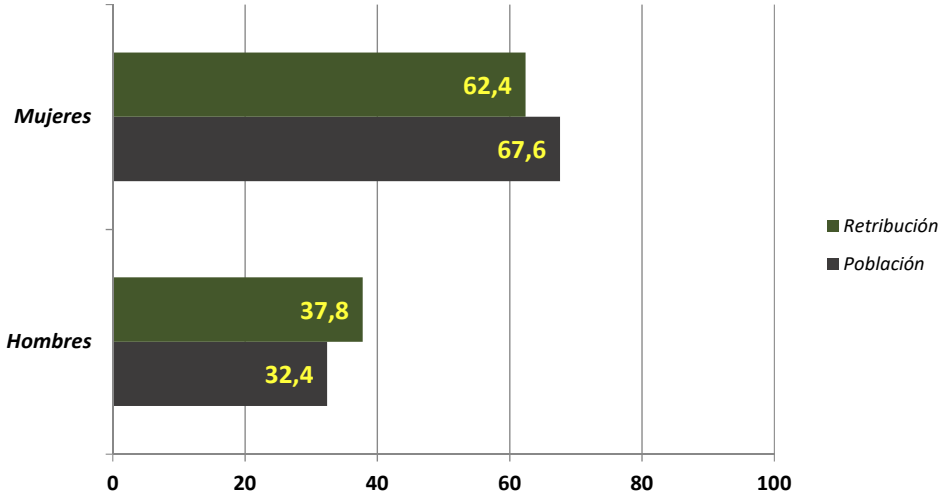

El complemento específico B aparece como un elemento interesante, aunque no el único, a valorar a la hora de estudiar la diferencia salarial en el sector. En el grupo de los hombres, el 62,4 % de los puestos de trabajo que ocupa esta población tiene asignado el complemento específico B, mientras en el grupo de mujeres esta circunstancia afecta al 41,5 % de la población.

csv: BOA20201230009

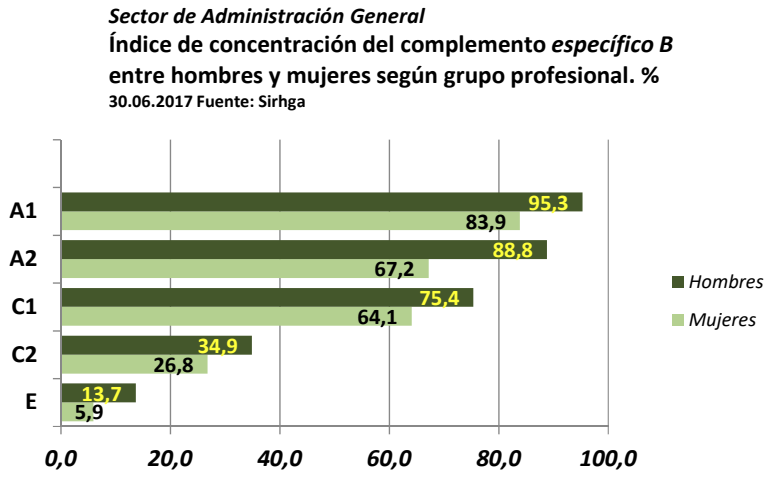

A pesar de la creencia generalmente establecida de que no existe deferencias retributivas en la Administración de acuerdo a la información expuesta, se observa la enorme incidencia de las retribuciones complementarias en la configuración de la brecha salarial.

2.2.3.3. Conciliación

En este apartado se muestran dos patrones diferenciados para cada grupo de sexo, el grupo de las mujeres se acoge más a las modalidades de reducción de jornada que se vincula más a la guardia y cuidado de menores o familiares, mientras que los hombres se acogen a excedencias que pueden vincularse más a temas profesionales que a los relacionados con el cuidado o exigencias de carácter familiar.

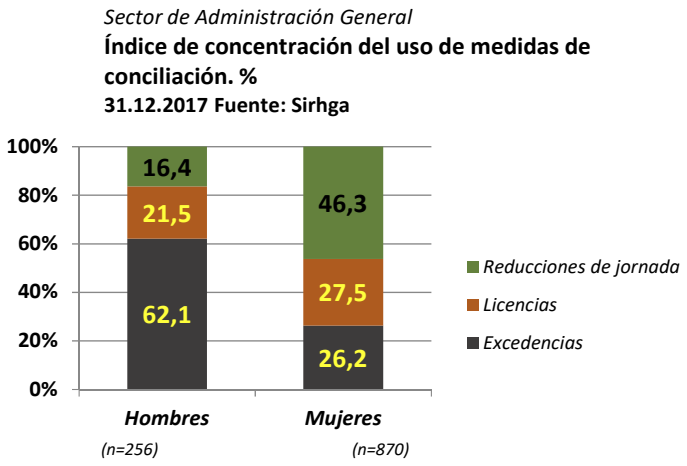

csv: BOA20201230009

Entre las 20 modalidades de permiso que registra el sistema SIRHGA, hay 6 de ellas cuyo índice de distribución es notoriamente superior al 77,5 % del conjunto del sector, mostrando en todos los casos valores de su uso por mujeres iguales o superiores al 80,0 %,

El índice de concentración del uso de los permisos por sexo muestra pautas muy semejantes en los dos grupos, con rangos de intervalo análogos y concentrados mayoritariamente respecto a modalidades de utilización que tienen que ver con la salud propia o la de algún familiar.

Sector de Administración General

Concentración de los permisos por sexo. 2017. %

31.12.2017 Fuente: Sirhga

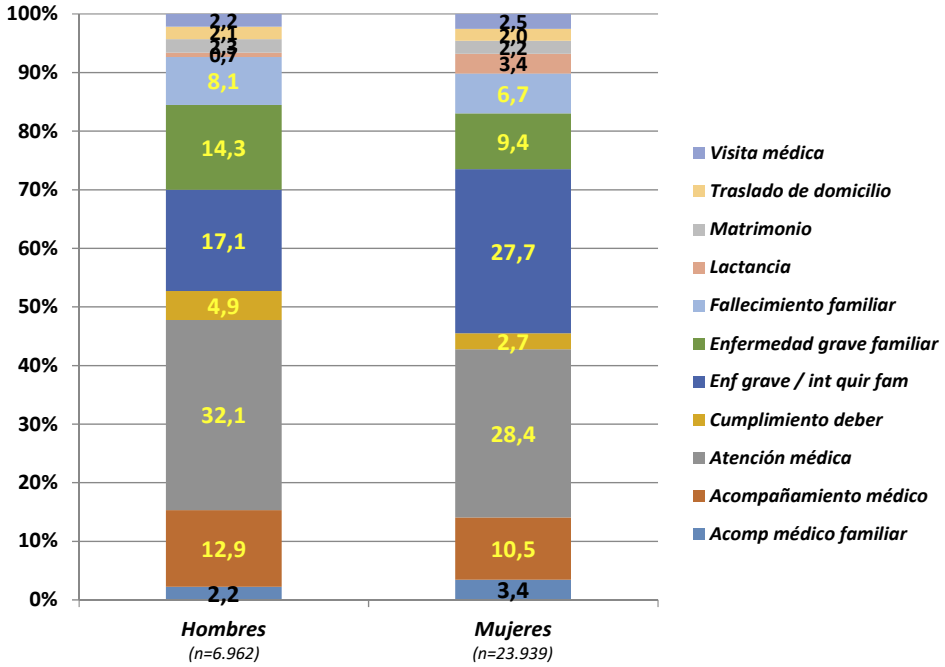

Cabe destacar, en todo caso, la amplitud del intervalo a favor de las mujeres en el permiso por intervención quirúrgica familiar, cuyo valor sugiere el reforzamiento de la función y la imagen tradicional de la mujer como agente y soporte de los vínculos relacionales de apoyo y subsidio en su entorno personal y familiar.

2.2.3.4. Salud Laboral

En el ámbito del sector de Administración General, durante 2017 se registraron en SIRHGA 6.389 incidencias relacionadas con la salud del personal y que tienen efectos económicos en la nómina. El sistema identifica y relaciona hasta 20 modalidades de incidencia que, en todo caso, cabe agrupar en tres categorías: las anotaciones relativas a la enfermedad común, las concernientes a las incapacidades de larga duración, y los accidentes laborales.

csv: BOA20201230009

Se observa una mayor incidencia del sector femenino en las bajas por enfermedad común, mientras que el sector masculino incide más en las bajas de larga duración, así como en los accidentes laborales.

Sector de Administración General

Concentración de las incidencias de accidente laboral y enfermedad por sexos. 2017. %

31.12.2017 Fuente: Sirhga

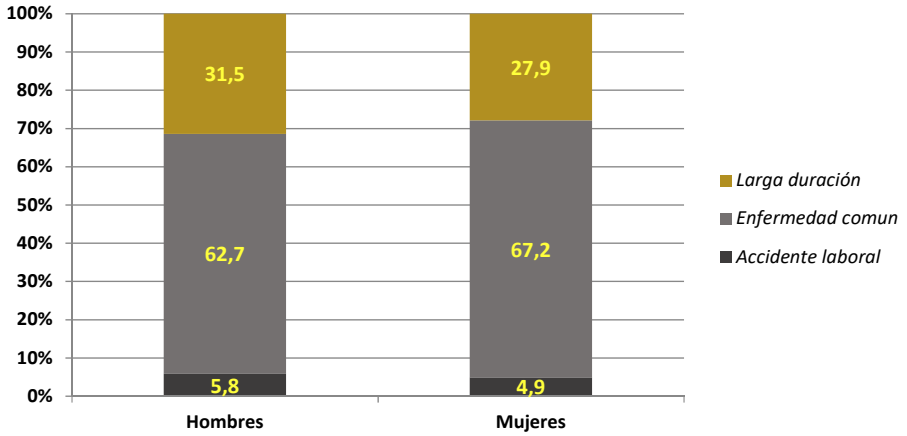

2.2.3.5. Formación Interna

La formación del personal al Servicio de la Administración General se circunscribe casi exclusivamente al Plan de formación desarrollado por el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP), apreciándose una formación equilibrada en cuanto a materias.

En lo referente a los horarios en los que se imparten los cursos, hay una amplia oferta de acciones formativas en horario de tarde lo que dificulta a las mujeres el acceso, por temas de conciliación de vida familiar.

Hay también una diferencia por materias. Los cursos TIC así como en aquellos en las que las materias son de contenido Económico –Presupuestario y Dirección y Gestión Pública presentan una mayor afluencia masculina.

csv: BOA20201230009

Sector de Administración General

Tasa relativa de éxito (T_{re}) de las mujeres en el acceso a las acciones formativas según la materia del curso

01.01.2015. Fuente: elaboración propia a partir del IAAP

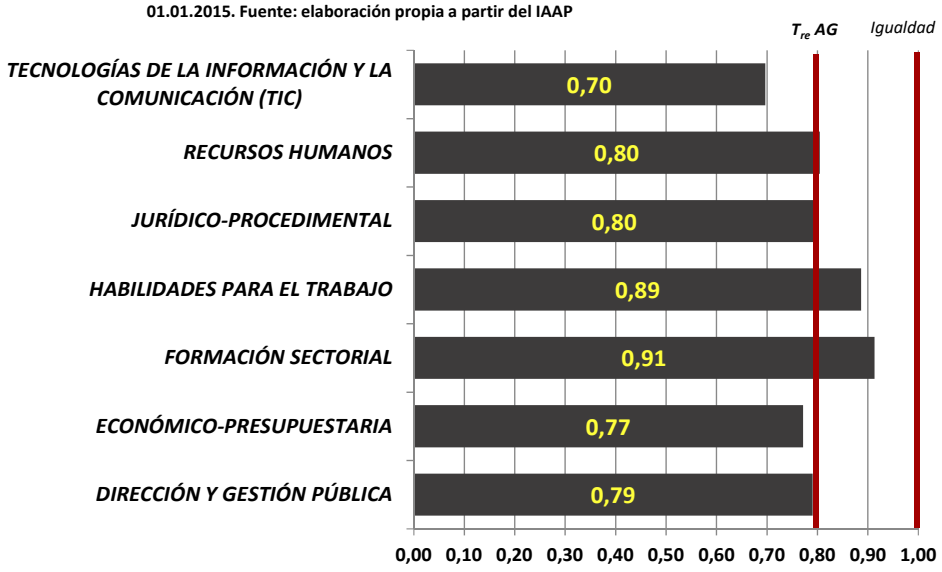

2.2.3.6. Conclusiones

A pesar de la extraordinaria amplitud del registro de SIRHGA, la actual configuración del sistema impide o, en su caso, dificulta el análisis de los datos desde una perspectiva de género, así como la realización de estudios longitudinales para la formulación de estrategias o seguimiento de programas. Actualizar y adaptar estos sistemas debe ser una prioridad.

Una organización feminizada

- El sector de Administración General en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón muestra una organización muy feminizada. Sobre una población de referencia de 12.336 personas, las mujeres representan el 67,54% del censo frente al 32,46% para los hombres.
- Destaca una diferencia significativa en el valor de concentración en las agrupaciones de personal funcionario y personal laboral. Entre el personal funcionario se registra un 66.7% de mujeres, frente a un 61.1% de hombres. Por el contrario, entre el personal laboral, se registra un 32.7% de mujeres, frente a un 36.6% de hombres.
- Entre el personal altos cargos y personal eventual encontramos un 0.6% de mujeres frente al 2.3% de hombres, lo que representa una diferencia de concentración muy representativa y arroja información sobre el perfil del liderazgo en la administración.

Brecha organizativa.

Los indicadores sobre la organización administrativa dan cuenta de un escenario que, sobre la base de una población muy feminizada, muestra brechas de desigualdad de diferente magnitud a favor de del grupo de hombres.

csv: BOA20201230009

- El 77.8% de los hombres del sector de Administración General están integrados en departamentos de la Administración, frente al 68.3% de las mujeres. Destacan dos entornos muy masculinizados. De una parte, los departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda que se caracterizan por identificar órganos y competencias sectoriales de larga tradición en la Administración pública y por disponer de un vasto despliegue territorial. De otra parte, el Departamento de Presidencia y la Presidencia de la Diputación General de Aragón, que son los órganos estructurantes a los que se adscriben mayor número de personas del colectivo de altos cargos y personal eventual que, como se ha visto, presenta un grado de masculinización muy elevado.
- Resulta relevante la agrupación de efectivos en los organismos públicos, especialmente en el IASS que reúne al 28,3 % de las mujeres del sector de Administración General, superando en más del doble los valores registrados para el colectivo de hombres en este organismo público. Por el contrario, hay tres organismos que de manera significativa registran bajos valores de feminización. Se trata del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Organismos que comparten un perfil de proximidad en torno a las competencias atribuidas y relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico, frente a la del resto de los organismos enfocadas al servicio, atención y cuidado de personas y grupo de personas.
- Respecto a las escalas y clases de especialidad, Se observa que el mayor grado de feminización se corresponde con escalas para las que se asignan competencias y capacidades relacionadas con los cuidados directos a personas, un dominio de actividad y ejercicio convencional y tradicionalmente atribuido a las mujeres. Por el contrario, las escalas muy masculinizadas se corresponden con atributos relacionados con la movilidad y el despliegue territorial y tareas manuales con intervención directa sobre inmuebles o infraestructuras, ejercicios también vinculados tradicionalmente a actividades desarrolladas exclusiva o preferentemente por hombres.
- Respecto al personal funcionario, destacan en el grupo C1 las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza (93.6% hombres y 6.4% mujeres) y de Técnicos en Jardín de Infancia (98.3% mujeres y 1.7% hombres). Destacan en el grupo C2 las escalas de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (93.3% mujeres y 6.7% hombres) y Auxiliar Administrativo (80.9% mujeres y 19.1% hombres).
- En cuanto al personal laboral, destaca en el grupo C1, Oficial 1ª Conductor (98.2% hombres y 1.8% mujeres) y en el grupo C2 el Personal Esp. Servicios Domésticos (94.4% mujeres y 5.6% hombres)
- En relación con el tipo de puesto de trabajo, se manifiesta claramente una diferencia de, prácticamente, 10 puntos en el índice de concentración por sexos. Los puestos de trabajo singularizados suponen el 40,1 % del cúmulo de puestos ocupados por hombres, mientras que para las mujeres esta condición se da en el 30,7 % de los casos.
- La distribución entre hombres y mujeres de las diferentes categorías de puestos de trabajo según su forma de provisión muestra que los puestos que se proveen por concurso ordinario se distribuyen conforme al patrón general de distribución por sexos en el sector de Administración general, 68,0 % para las mujeres y 32,0 % para los hombres. Sin embargo, en los puestos que se proveen por libre designación y por nombramiento directo, la relación de equivalencia queda modificada a favor de los hombres y en menoscabo de las mujeres, agudizándose esta circunstancia cuanto más discrecional es la forma de provisión.

csv: BOA20201230009

- En el grupo de los hombres, se observa que casi 2 tercios de los puestos de trabajo (62,4 %) tienen asignado el complemento específico B, mientras que en grupo de las mujeres esta circunstancia solo afecta al 41,5 %. Se reconoce por tanto una brecha de más de 20 puntos, de suerte que menos de la mitad de las mujeres ocupan puestos con complemento específico B, siendo lo contrario en el caso de los hombres. Este dato cobra mayor relevancia por su incidencia en la brecha salarial.

Condiciones de empleo

Promoción y carrera profesional

Se advierte que el cuadro que resulta del ejercicio del derecho del personal de la Administración a la promoción profesional y la carrera administrativa muestra numerosas brechas de desigualdad entre hombres y mujeres con valores de los indicadores más desfavorables para estas últimas.

- La distribución de hombres y mujeres según el nivel de desempeño de los puestos muestra, con carácter general, que en los puestos con un nivel superior en el rango de la escala se registra una mayor presencia de hombres, que se atenúa y equilibra en los niveles del centro de la escala, siendo ya, en los niveles inferiores, cada vez más exigua en beneficio de una presencia de mujeres cada vez más numerosa y notoria.
- Respecto al índice de concentración de hombres y mujeres según la calidad de los puestos de trabajo, en el grupo de las mujeres, menos de la mitad de los puestos (48,9 %) están ocupados por su titular, lo que no ocurre en el grupo de hombres donde esta circunstancia es casi 14 puntos superior (62,8 %). Parece claro que para el grupo de las mujeres se ha estructurado un entorno de carrera y promoción de mayor fragilidad que para el grupo de hombres, en la medida en que más de la mitad de aquéllas se encuentran en puestos reservados para terceras personas o en puestos de ocupante no titular.

Retribuciones salariales

Existencia de brecha salarial en el sector.

- Los datos ponen de manifiesto la enorme incidencia de las retribuciones complementarias en la configuración de la brecha salarial, por lo que para corregir las situaciones manifiestas, que no percibidas, de discriminación salarial resulta de todo punto urgente proceder mejorar las funcionalidades de los sistemas de información sobre la gestión del personal, incrementar la transparencia del sistema e introducir la perspectiva de género en la configuración y análisis de las políticas retributivas en el sector de Administración General.
- La exploración efectuada toma como referencia las retribuciones totales de la población del sector de Administración General registradas en SIRHGA. La primera observación pone de manifiesto que el grupo de mujeres, que supone el 67,6 % de la población del sector, percibe el 62,4 % de la retribución asignada al sector, es decir una diferencia de 5,2 %. Por el contrario, el grupo de los hombres perciben el 37,8 % del valor de la nómina general del sector, cuando solo suponen el 32,4 %. En este nivel de indagación y para el periodo de 12 meses considerado, la retribución bruta media en el sector ha sido de 26.994,80 €/persona. Sin embargo, en el grupo de los hombres la nómina bruta ha sido de 31.448,10 €/persona mientras que en el de las mujeres registra 24.858,87 €/persona, lo que supone una diferencia bruta a favor del grupo de hombres de 6.589,23 €/persona.

csv: BOA20201230009

En principio cabe decir, por tanto, que existe brecha salarial en el sector y que su tamaño, sin ajuste, remite a un valor de 26,5 %.

- Dada la opacidad del sistema al análisis desde una perspectiva de género, el complemento específico B aparece como un elemento interesante para mejorar el foco y ajustar la aproximación al examen de la brecha salarial en el sector. En el grupo de los hombres, el 62,4 % de los puestos de trabajo que ocupa esta población tiene asignado el complemento específico B, mientras en el grupo de mujeres esta circunstancia afecta al 41,5 % de la población. La jornada parcial también es un elemento a considerar.

Conciliación

Las medidas de conciliación replican patrones sociales de cuidado de familiares.

- Se observa que más de la mitad de las situaciones de excedencia entre los hombres están registradas respecto a modalidades favorecedoras, claramente, de la conciliación "profesional": excedencia por servicio en otras administraciones o por prestar servicio público (56,6 %). Por el contrario, el registro de las situaciones de excedencia entre las mujeres aparece mucho más distribuido y equilibrado reflejando requerimientos y exigencias personales más diversas. Sobre todo, resulta muy significativo el valor de registro de la excedencia por cuidado de hijos, que es el tercero en orden de magnitud y que, en el grupo de los hombres, casi no tiene significación.
- Según el tipo de reducción de jornada cabe destacar, en el marco general del análisis, el desmesurado valor referido al grupo de mujeres en el tipo de guarda legal de menores entre 6 y 12 años, intervalo de edad infantil que corresponde con el primer tramo de la obligatoriedad de la enseñanza, lo que muestra un patrón de las funciones familiares atribuidas de manera casi exclusiva y excluyente a las mujeres. Destaca igualmente el 67.3% de mujeres en jornada parcial, frente al 32.7% de los hombres, dato que cobra mayor relevancia por su incidencia en la brecha salarial.

Salud laboral

- Los datos de salud laboral muestran que, en relación con el índice de concentración, ambos grupos presentan pautas muy similares. Cabe observar, no obstante, que los hombres presentan más casos de incapacidad de larga duración y accidentes laborales, mientras que el grupo de mujeres recoge más casos de enfermedad común.

Formación interna

- En el ámbito de la formación interna y según la modalidad de los cursos, destaca el bajo valor de la tasa de éxito para las mujeres en el acceso a los cursos de modalidad semipresencial y también en los de régimen de teleformación, lo que parece conformar también la existencia de patrones de admisión relacionados con el género, con los atributos y expectativas asociadas, y con las estrategias individuales de formación.
- Cabe considerar en consecuencia que, aun partiendo de una programación equilibrada y distribuida, el posterior despliegue y concreción al detalle de las acciones formativas y la ejecución final de la oferta formativa ponen de manifiesto la existencia de una brecha en el acceso a la formación interna en el sector de Administración General.
- Otros indicadores también confirman la existencia de la brecha. La distribución efectiva de la oferta formativa, entendida como el consumo final de tiempo de formación por persona admitida a los cursos, revela que, con independencia del grupo de titulación, las mujeres disfrutan de menos tiempo de formación que los hombres.

csv: BOA20201230009

2.3. ANÁLISIS CUALITATIVO: CONCLUSIONES.

Análisis de la encuesta

Para obtener información acerca de cómo las personas que trabajan en esta administración perciben la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se ha utilizado una encuesta de opinión dirigida a una muestra representativa de 625 personas y construida sobre las diferentes áreas de interés del estudio. Se realizaron 551 entrevistas.

Contenido de la encuesta:

1. Descripción de la organización
2. Medidas de conciliación
3. Igualdad retributiva
4. Diversidad
5. Acoso sexual y acoso por razón de sexo
6. Compromiso de la administración con la igualdad
7. Acceso al empleo
8. Carrera profesional
9. Formación
10. Condiciones de trabajo
11. Valoración general

Resultados:

1. Descripción de la organización

En general, y en su opinión, ¿considera que en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón hay más mujeres o hay más hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Hay más mujeres	**67.3**	7.5	5.5	2.8	4.3	8.3	6.9	10.0
Hay más hombres	**6.3**	65.2	68.5	59.8	79.5	74.3	62.6	57.5
En general está igualado	**14.5**	17.4	12.8	21.5	7.7	9.2	17.6	17.5
No lo sé	**11.9**	10.0	13.1	15.9	8.5	8.3	13.0	15.0

En su opinión, ¿considera que en los puestos de dirección la proporción entre mujeres y hombres está equilibrada, o que hay más mujeres o que hay más hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, está equilibrada	**15.8**	23.9	11.1	10.3	23.1	18.3	13.7	12.5
No, hay más hombres	**65.3**	49.3	74.6	71.0	64.1	64.2	65.6	60.0
No, hay más mujeres	**5.5**	9.5	3.2	7.5	3.4	3.7	6.1	7.5
No lo sé	**13.4**	17.4	11.1	11.2	9.4	13.8	14.5	20.0

csv: BOA20201230009

Una primera observación muestra que la opinión general es que, en proporción, en la Administración hay más mujeres que hombres (67.3%). También hay una percepción general de que hay más hombres que mujeres desempeñando puestos de dirección.

Sin embargo, también se pone de manifiesto que hombres y mujeres lo perciben de manera distinta. Mientras que los hombres creen que la presencia en puestos de dirección está equilibrada (23.9% de hombres frente a 11.1% de mujeres), de forma mayoritaria las mujeres creen que hay más hombres que mujeres en los puestos de dirección (49.3 de hombres frente a 74.6% de mujeres).

2. Medidas de conciliación.

¿Cómo considera las vigentes medidas de conciliación en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Totalmente insuficientes	**4.6**	6.5	3.5	8.4	3.4	4.6	3.8	2.5
Bastante insuficientes	**33.6**	30.3	35.6	25.2	44.4	26.6	35.9	35.0
Suficientes	**41.7**	44.8	39.9	38.3	32.5	46.8	43.5	50.0
Bastante suficientes	**16.7**	13.4	18.7	22.4	16.2	19.3	13.7	11.3
Totalmente suficientes	**3.3**	5.0	2.3	5.6	3.4	2.8	3.1	1.3

En general hay una valoración positiva de las medidas de conciliación, un 41.7% las considera suficientes y un 16.7% las considera bastante suficientes. Por sexos, hay una ligera diferencia ya que las mujeres puntúan más al considerarlas bastante suficientes (18.7). Por grupos de adscripción, la puntuación más alta se da en el grupo A1 donde un 5.6 las considera "totalmente suficientes".

De las siguientes medidas de conciliación establecidas en la Administración, seleccione aquella o aquellas que considera más importantes

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Flexibilidad horaria	**73.2**	74.1	72.6	83.2	81.2	72.5	63.4	65.0
Excedencia por cuidado	**34.7**	32.3	36.2	30.8	27.4	38.5	36.6	42.5
Reducción jornada	**30.0**	30.3	29.7	29.0	24.8	35.8	29.8	31.3
Acompañamiento médico	**48.3**	46.8	49.3	40.2	55.6	42.2	54.2	47.5

La medida de conciliación que se considera más importante por parte de la muestra, es la flexibilidad horaria (73.2%), seguida del acompañamiento médico (48.3%).

Aunque la valoración de las medidas es similar entre hombres y mujeres, las mujeres valoran más positivamente las medidas de acompañamiento médico y excedencia por cuidado que los hombres. Estos por su parte tienen una valoración más positiva que las mujeres de las medidas flexibilidad horaria y reducción de jornada.

csv: BOA20201230009

Por grupos de adscripción y la valoración que se hace de cada una de las medidas, también hay ligeras diferencias. La flexibilidad horaria se valora más en el grupo A1, la excedencia por cuidado se valora más en el grupo E, la reducción de jornada en el grupo C1 y el acompañamiento médico en el grupo C2.

Respecto a las dificultades para obtener algún permiso o licencia relacionados con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Muchas dificultades	**1.7**	3.2	0.8	0.0	4.5	2.9	0.0	0.0
Bastantes dificultades	**4.4**	3.2	5.1	7.1	0.0	2.9	10.3	0.0
Pocas dificultades	**20.4**	12.7	24.6	7.1	22.7	20.6	20.5	40.9
Ninguna dificultad	**73.5**	81.0	69.5	85.7	72.7	73.5	69.2	59.1

En general, la plantilla considera que no existe ninguna dificultad para obtener estos permisos y licencias (73.5%), sin embargo, encontramos diferencias por sexos.

Las mujeres presentan puntuaciones más elevadas que los hombres en las respuestas “bastantes dificultades” o “pocas dificultades”, mientras que son los hombres los que puntúan más en la opción “muchas dificultades”. Por grupos de adscripción, es el personal del grupo A2 el que tiene más dificultades para solicitar estos permisos y licencias.

El hecho de que alguna persona de su unidad administrativa se haya acogido a alguna medida de conciliación, ¿ha repercutido en el resto de personas de la unidad?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**34.5**	31.9	35.9	35.7	25.8	25.3	35.7	63.6
No	**65.5**	68.1	64.1	64.3	74.2	74.7	64.3	36.4

El hecho de que alguna persona de su unidad administrativa se haya acogido a alguna medida de conciliación, ¿ha empeorado el clima de trabajo de la unidad?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**34.6**	15.9	43.5	30.0	21.7	20.0	54.3	35.7
No	**65.4**	84.1	56.5	70.0	78.3	80.0	45.7	64.3

En general, el acogerse a medidas de conciliación, no repercute en el resto de las personas de la unidad y no contribuye a empeorar el clima laboral.

Sin embargo, vuelve a haber diferencias de percepción entre hombres y mujeres. La percepción es más negativa entre las mujeres, que consideran en mayor porcentaje que los

csv: BOA20201230009

hombres, que las medidas de conciliación repercuten en el resto de la unidad y, sobre todo, en mucha mayor medida, opinan que han contribuido a empeorar el clima laboral (43.5% de mujeres frente a un 15.9% de hombres).

Por grupos de adscripción, es el grupo E el que más considera que estas medidas de conciliación repercuten en el resto de la unidad (63.6%), seguido del grupo A1 y C2. Respecto al clima laboral, los grupos C2 y E opinan que ha empeorado en un mayor porcentaje que el resto de grupos.

En el momento actual, y con independencia de su acogimiento o no a medidas de conciliación, señale el tramo horario en el que se incorpora a su puesto de trabajo.

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Antes de las 7:30 horas	**12.7**	16.9	10.2	6.5	7.7	11.9	14.5	26.3
Entre 7:30 y 7:59 horas	**47.6**	48.8	46.9	44.9	49.6	52.3	48.9	40.0
Entre 8:00 y 8:29 horas	**22.8**	22.4	23.0	31.8	23.9	20.2	19.1	18.8
Entre 8:30 y 8:59 horas	**7.7**	3.5	10.2	9.3	9.4	8.3	7.6	2.5
Entre 9:00 y 9:29 horas	**4.0**	5.5	3.2	3.7	6.0	4.6	3.1	2.5
Entre 9:30 y 9:59 horas	**1.5**	0.5	2.0	0.0	0.9	1.8	3.1	1.3
Entre 10:00 y 10:29 horas	**0.2**	0.0	0.3	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0
Después de las 10:30 horas	**0.7**	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.8	3.8

El grueso de la plantilla encuesta se incorpora a su puesto de trabajo entre las 7:30 y 7:59 horas (47.6%), seguido del tramo entre las 8:00 y 8:29 horas (22.8).

Por sexos, se observa que conforme avanza la jornada, son más mujeres que hombres las que se incorporan más tarde.

Cuando está en el trabajo, ¿piensa en las tareas pendientes que tiene en casa?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, constantemente	**4.0**	3.5	4.4	3.7	5.1	4.6	2.3	5.0
Con frecuencia	**16.5**	16.4	16.6	12.1	18.8	19.3	16.0	16.3
A veces	**62.9**	66.7	60.0	68.2	61.5	63.3	58.8	63.8
Nunca	**16.5**	13.4	18.4	15.9	14.5	12.8	22.9	15.0

La mayor parte del grupo se sitúa en la opción “a veces”, 62%, siendo los hombres los que aquí puntúan más alto (66.7%). Sí que hay mayor diferencia en la opción “sí, constantemente”, donde las mujeres arrojan una mayor puntuación, 4.4% frente al 3.5% de los hombres. Por

csv: BOA20201230009

grupos de adscripción, los grupos A2 y E son los que presentan puntuaciones más elevadas en esta opción, 5.1% y 5% respectivamente.

3. Igualdad retributiva.

En su opinión, ¿cree que esta Administración hay igualdad retributiva de mujeres y hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
No, los hombres cobran más	**6.8**	3.0	9.0	6.5	7.7	5.5	6.1	8.8
No, las mujeres cobran más	**0.4**	1.0	0.0	0.9	0.0	0.0	0.8	0.0
Sí, hombres y mujeres cobran igual	**82.9**	90.0	78.7	80.4	85.5	84.4	84.0	78.8
No lo sé	**9.9**	6.0	12.2	12.1	6.8	10.1	9.2	12.5

Hay una opinión general y mayoritaria (82.9%) de que, en esta Administración, hay igualdad retributiva entre hombres y mujeres. Aunque también se aprecia una diferencia que muestra que son más mujeres que hombres las que piensan que estos cobran más, 9% frente a un 3%.

¿Considera que en esta Administración existe discriminación por razón de sexo en lo que se refiere a las retribuciones efectivas del personal?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**7.2**	3.0	9.6	9.3	7.7	4.6	7.6	6.3
No	**92.8**	97.0	90.4	90.7	92.3	95.4	92.4	93.8

La mayor parte de las personas encuestadas creen que no existe discriminación en las retribuciones por razón de sexo, el 92.8% frente a un 7.2%. por sexos se presentan diferencias, las mujeres creen en mayor medida que los hombres que sí existen diferencias y es en el grupo A1 donde las mujeres perciben más esta diferencia, 9.3%.

4. Diversidad.

¿Considera que hay respeto con la orientación sexual de las personas que trabajan en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**92.3**	94.0	91.3	89.7	93.2	92.7	93.1	92.5
No	**7.7**	6.0	8.7	10.3	6.8	7.3	6.9	7.5

csv: BOA20201230009

¿Cree que se dan situaciones de discriminación por razón de sexo con las personas de más edad (mayores de 55 años) que trabajan en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, las mujeres de más edad sufren más discriminación que los hombres de la misma edad	**24.8**	10.9	32.9	25.2	31.6	22.0	25.2	17.5
Sí, los hombres de más edad sufren más discriminación que las mujeres de la misma edad	**1.3**	3.5	0.0	1.9	0.9	1.8	1.5	0.0
No se dan situaciones de discriminación	**7.9**	85.6	67.1	72.9	67.5	76.1	73.3	82.5

La opinión general y ampliamente mayoritaria (92.3%) es que en esta Administración se respeta la orientación sexual de las personas.

Respecto a la discriminación en función de la edad, de las personas mayores de 55 años, un 24.8% de las personas encuestadas, cree que las mujeres sufren más discriminación que los hombres de la misma edad. Por sexos, hay una diferencia considerable, el 32.9% de las mujeres perciben esta diferencia, frente al 10.9% de los hombres.

5. Acoso sexual y por razón de sexo

¿Cree que se dan situaciones de acoso sexual en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**23.5**	18.4	26.5	29.9	26.5	20.2	19.8	21.3
No	**76.5**	81.6	73.5	70.1	73.5	79.8	80.2	78.8

¿Cree que tienen lugar situaciones de acoso por razón de sexo en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**28.3**	19.9	33.2	39.3	29.1	23.9	26.7	21.3
No	**71.7**	80.1	66.8	60.7	70.9	76.1	73.3	78.8

En general, las personas encuestadas no creen que en esta Administración se den situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo. Sin embargo, son más las mujeres que perciben este tipo de situaciones en ambos casos. Por grupos de adscripción, es en el grupo A1 donde se percibe más este tipo de situación de acoso.

csv: BOA20201230009

6. Compromiso de la Administración con la igualdad.

¿Cómo valora el apoyo que la Administración dispone para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Totalmente suficiente	**7.7**	14.9	3.5	7.5	8.5	7.3	7.6	7.5
Bastante suficiente	**27.9**	32.8	25.1	30.8	26.5	28.4	26.0	28.8
Suficiente	**39.2**	37.8	39.9	30.8	35.0	40.4	42.7	48.8
Bastante insuficiente	**23.7**	13.4	29.7	29.9	27.4	23.9	20.6	15.0
Totalmente insuficiente	**1.5**	1.0	1.7	0.9	2.6	0.0	3.1	0.0

La mayor parte del grupo valora el apoyo como suficiente (39.2%). Por sexos, las mujeres puntúan más que los hombres en las opciones de respuesta “bastante insuficiente” y “totalmente insuficiente”, mientras que los hombres presentan puntuaciones más positivas que las mujeres en las opciones “totalmente suficiente” y “bastante suficiente”.

Uso de un lenguaje no sexista en la Administración (señalética, manuales, folletos, normas y disposiciones generales, instrucciones, discursos,…), lo considera

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Totalmente necesario	**21.1**	12.9	25.9	18.7	29.9	15.6	17.6	25.0
Bastante necesario	**13.6**	10.0	15.7	12.1	12.0	16.5	14.5	12.5
Necesario	**38.6**	42.3	36.4	36.4	31.6	33.0	46.6	46.3
Bastante innecesario	**17.6**	23.4	14.3	20.6	15.4	22.9	16.8	11.3
Totalmente innecesario	**9.0**	11.4	7.6	12.1	11.1	11.9	4.6	5.0

Respecto al uso de un lenguaje no sexista, el 38.6% de las personas encuestadas lo considera necesario, seguido del 21.1% que lo considera totalmente necesario. Por sexos y en general, las mujeres lo valoran más necesario que los hombres.

¿Cómo valora los recursos que la Administración destina al diseño y puesta en marcha de medidas de igualdad entre mujeres y hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Totalmente suficientes	**6.1**	11.9	2.6	6.5	5.1	6.4	7.6	3.8
Bastante suficientes	**20.8**	25.4	18.1	21.5	24.8	23.9	13.0	22.5
Suficientes	**47.6**	48.3	47.2	44.9	40.2	46.8	54.2	52.5

csv: BOA20201230009

Bastante insuficientes	**23.2**	13.4	23.2	25.2	25.6	22.0	21.4	21.3
Totalmente insuficientes	**2.4**	1.0	2.4	1.9	4.3	0.9	3.8	0.0

El 47.6% considera que los recursos destinados son suficiente, seguido de un 23.2% que los considera bastante insuficientes. Por sexos y en general, las mujeres los valoran más insuficientes que los hombres.

Por lo que sabe y le concierne, ¿las reuniones de trabajo y otros eventos se celebran y terminan en horario de conciliación?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, siempre	**20.6**	24.4	18.4	20.6	19.7	22.9	17.6	23.8
A veces	**64.7**	60.2	67.3	64.5	65.8	69.7	61.1	62.5
Pocas veces	**10.7**	9.5	11.4	10.3	13.7	4.6	14.5	8.8
Nunca	**4.0**	6.0	2.9	4.7	0.9	20.8	6.9	5.0

Para el 64.7% de las personas encuestadas, las reuniones y otros eventos tienen lugar en horario de conciliación “a veces”, seguido del 20.6% que opina “sí, siempre”. Por sexos, hay diferencia de respuesta, los hombres puntúan más en la opción “nunca” y “sí, siempre” y las mujeres en las opciones “a veces” y “pocas veces”.

¿Considera necesario introducir en la estructura organizativa alguna figura o función para el apoyo a la igualdad entre mujeres y hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**36.0**	23.4	43.4	40.2	33.3	27.5	38.2	42.5
No	**64.0**	76.6	56.6	59.8	66.7	72.5	61.8	57.5

Para la mayor parte del grupo, 64.0%, no es necesario introducir en la estructura organizativa alguna figura o función de apoyo a la igualdad. Por sexos, las mujeres lo perciben más necesario que los hombres.

Por grupos de adscripción, son los grupos A1 y E los que lo consideran más necesario.

csv: BOA20201230009

Por lo que usted ha observado o experimentado en esta Administración, ¿cree que se dan situaciones de discriminación para las mujeres relacionadas con el embarazo, la baja maternal o el periodo de lactancia?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**14.7**	10.0	17.5	16.8	21.4	9.2	14.5	10.0
No	**85.3**	90.0	82.5	83.2	78.6	90.8	85.5	90.0

En general no se percibe discriminación por embarazo, baja maternal o periodo de lactancia (85.3%), sin embargo, por sexos, son las mujeres las que perciben una mayor discriminación (17.5% frente a un 10%).

7. Acceso al empleo público.

En su opinión, ¿cree que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de acceder al empleo público?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, hombres y mujeres tienen las mismas posibilidades	**91.2**	93.5	89.8	85.0	93.2	93.6	91.6	92.5
No, las mujeres tienen más posibilidades	**1.5**	4.0	0.0	2.8	0.0	0.9	1.5	2.5
No, los hombres tienen más posibilidades	**5.0**	0.5	7.6	8.4	5.1	3.7	3.8	3.8
No lo sé	**2.4**	2.0	2.6	3.7	1.7	1.8	3.1	1.3

La mayor parte de la muestra encuestada cree que hombres y mujeres tienen las mismas posibilidades de acceder al empleo público, 91.2%. Sin embargo, por sexos, las diferencias son más marcadas. Los hombres creen que las mujeres tienen más posibilidades de acceso (4% de hombres frente al 0% de mujeres) y las mujeres creen que son los hombres quienes las tienen (7.6% de mujeres frente al 5% de hombres). Por grupos de adscripción, es el grupo A1 el que cree que los hombres tienen más posibilidades.

¿Considera que en esta Administración existe discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo público?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**5.1**	5.0	5.2	3.7	4.3	3.7	5.3	10.0
No	**94.9**	95.0	94.8	96.3	95.7	96.3	94.7	90.0

En general, el 94.9% del grupo cree que no existe discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo público. Y las respuestas entre hombres y mujeres se muestran bastante

csv: BOA20201230009

equilibradas. Por grupos de adscripción, es el grupo E el que considera que existe más discriminación.

8. Carrera profesional

En su opinión y respecto a toda la vida profesional de las personas, ¿cree que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de promoción profesional en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, hombres y mujeres tienen las mismas posibilidades	**61.8**	81.6	50.1	43.9	53.0	67.9	68.7	7.8
No, las mujeres tienen más posibilidades	**1.7**	4.0	0.3	3.7	2.6	0.9	0.0	1.3
No, los hombres tienen más posibilidades	**28.1**	10.0	38.8	43.0	36.8	25.7	22.1	8.8
No lo sé	**8.5**	4.5	10.8	9.3	7.7	5.5	9.2	11.3

Respecto a la carrera profesional, una parte importante del grupo, el 61.8% cree que hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades, aunque también hay un porcentaje importante, el 28.1%, que cree que son los hombres los que tienen más posibilidades. Por sexos, hay una importante diferencia, el 38.8% de las mujeres frente al 10% de los hombres, cree que estos tienen más posibilidades. Por grupos de adscripción es en los grupos A1 y A2 donde se percibe más esta desigualdad.

Actualmente y en el momento de acceder a un concreto y determinado puesto de trabajo en esta Administración, ¿considera que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí, siempre	**47.2**	67.2	35.6	39.3	45.3	48.6	47.3	58.8
Con frecuencia	**24.1**	20.4	26.2	26.2	22.2	28.4	21.4	22.5
A veces	**26.5**	12.4	34.7	31.8	30.8	19.3	29.0	18.8
Nunca	**2.2**	0.0	3.5	2.8	1.7	3.7	2.3	0.0

csv: BOA20201230009

Señale por favor si hay más oportunidades para mujeres o para hombres en el momento de acceder a un determinado puesto de trabajo en esta Administración (si ha contestado "con frecuencia", "a veces" o "nunca" en la anterior pregunta)

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Más oportunidades para mujeres	**11.5**	34.8	4.5	12.3	6.3	14.3	13.0	12.1
Más oportunidades para hombres	**88.5**	65.2	95.5	87.7	93.8	85.7	87.0	87.9

En el acceso a un puesto de trabajo en un momento concreto, el 47.2% cree que existen las mismas oportunidades para ambos sexos. Por sexos, las mujeres tienen una valoración más negativa ya que el 34.7% piensa que "a veces" y el 3.5% cree que "nunca", frente al 12.4% y 0% respectivamente, de los hombres. Por grupos de adscripción, los grupos A1 y A2 hacen una valoración más negativa.

¿Considera que en esta Administración existe discriminación por razón de sexo en el desarrollo de la carrera profesional?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**27.4**	10.9	37.0	41.1	39.3	19.3	21.4	12.5
No	**72.6**	89.1	63.0	58.9	60.7	80.7	78.6	87.5

En general, no se considera que exista discriminación por razón de sexo en el desarrollo de la carrera profesional, aunque las mujeres lo creen en mayor medida que los hombres (37% de mujeres frente al 10.9% de los hombres). Por grupos, son los grupos A1 y A2 donde creen que hay mayor discriminación para las mujeres.

9. Formación

¿Considera que en esta Administración existe discriminación por razón de sexo en el acceso a la formación?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**6.6**	3.5	8.5	6.5	6.8	8.3	6.9	3.8
No	**93.4**	96.5	91.5	93.5	93.2	91.7	93.1	96.3

La gran mayoría de la encuesta, un 93.4% cree que no existe discriminación, aunque las mujeres presentan una puntuación más elevada al considerar que sí existe discriminación (8.5% frente al 3.5% de los hombres).

csv: BOA20201230009

Señale por favor, cuál es el principal impedimento para acceder a la formación

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Horario en que se imparten los cursos y las clases	**31.3**	31.4	31.3	23.5	38.9	24.1	42.4	20.0
Duración de los cursos y las clases	**1.4**	0.0	2.1	2.9	0.0	3.4	0.0	0.0
Responsabilidades familiares y personales	**31.3**	17.6	38.5	38.2	27.8	20.7	33.3	40.0
Otros	**36.1**	51.0	28.1	35.3	33.3	51.7	24.2	40.0

El mayor impedimento para acceder a la formación es el horario en que se imparten las acciones (31.3%) y las responsabilidades familiares y personales (36.1%). En esta última, donde las mujeres puntúan más, son ellas las que argumentan más dificultades, 38.5% frente al 17.6% de los hombres. Por grupos de adscripción, el grupo A1 y E son los que arrojan puntuaciones más elevadas, 38.5% y 40% respectivamente.

Por lo que usted sabe, ¿se está impartiendo en esta Administración algún tipo de formación para sensibilizar sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**38.8**	40.8	37.6	44.9	41.9	44.0	32.8	28.8
No	**61.2**	59.2	62.4	55.1	58.1	56.0	67.2	71.3

En general, se piensa que no se está impartiendo formación en igualdad, siendo las mujeres las que presentan una puntuación más elevada.

10. Condiciones de trabajo

Valore en qué grado, según su opinión, el tipo de jornada de trabajo disponible en esta Administración favorece la igualdad de mujeres y hombres, teniendo en cuenta que 5 "la favorece totalmente" y 1 "no la favorece en absoluto

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Media	**3.73**	3.83	3.68	3.72	3.71	3.88	3.73	3.60

csv: BOA20201230009

Valore en qué grado el horario de trabajo y la posibilidad de distribuirlo a lo largo de la jornada favorece la conciliación de la vida personal, profesional y familiar, teniendo en cuenta que 5 "la favorece totalmente" y 1 "no la favorece en absoluto"

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Media	**3.82**	3.84	3.80	3.90	3.91	3.94	3.69	3.61

Una parte importante del grupo, un 3.73 de media (sobre 5) valora que el tipo de jornada favorece la igualdad, puntuando los hombres ligeramente de forma más positiva que las mujeres.

Puntuaciones similares se dan al valorar el horario de trabajo y la posibilidad de distribuirlo a lo largo de la jornada.

Por lo que observa cada día, ¿considera que el número y tamaño de los baños, vestuarios y otras dependencias similares de su centro de trabajo guardan relación con el número de mujeres y hombres que los utilizan diariamente?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**66.4**	76.6	60.3	70.1	65.8	65.1	66.4	63.8
No	**33.6**	23.4	39.7	29.9	34.2	34.9	33.6	36.3

Aunque la mayor parte de la muestra cree que guardan relación, las mujeres puntúan en el "no" en mayor medida que los hombres, 39.7% frente al 23.4%.

¿Cómo considera el vestuario de su lugar de trabajo (dependencia donde cambiarse de ropa)?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Totalmente adecuado	**7.4**	8.0	7.0	0.0	16.7	16.7	10.2	2.0
Bastante adecuado	**20.6**	20.0	20.9	16.7	16.7	11.1	22.4	23.5
Adecuado	**42.6**	34.0	47.7	41.7	33.3	38.9	38.8	49.0
Bastante inadecuado	**16.9**	20.0	15.1	25.0	16.7	16.7	14.3	17.6
Totalmente inadecuado	**12.5**	18.0	9.3	16.7	16.7	16.7	14.3	7.8

Las respuestas más negativas se dan entre los hombres, el 20% lo considera "bastante inadecuado" (frente al 15.1% de las mujeres) y el 18% lo considera totalmente inadecuado, frente al 9.3% de las mujeres.

csv: BOA20201230009

Califique en qué grado están adaptados a su sexo la ropa y enseres de trabajo, teniendo en cuenta que 5 "absolutamente adaptados a su sexo" y 1 "nada adaptados a su sexo"

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Media	**3.66**	3.76	3.60	3.38	3.47	3.50	3.68	3.89

En general, el grupo cree que las ropas y enseres de trabajo están adaptados al sexo, una media de 3.66 sobre 5. Apenas hay diferencias entre hombres y mujeres.

Por lo que usted sabe o conoce, ¿cree que se tienen en cuenta las variables relacionadas con el sexo cuando se recogen datos para evaluar los riesgos laborales?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**37.7**	46.8	32.4	42.1	32.5	39.4	37.4	37.5
No	**62.3**	53.2	67.6	57.9	67.5	60.6	62.6	62.5

Una parte importante de las personas encuestadas, el 62.3%, cree que no se tienen en cuenta las variables relacionadas con el sexo al recoger datos para evaluar los riesgos laborales. Las mujeres puntúan más alto en el "no".

11. Valoración general.

Usted personalmente, ¿ha sentido discriminación por razón de sexo en esta Administración?

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Sí	**9.4**	4.5	12.2	13.1	17.9	4.6	6.1	3.8
No	**90.6**	95.5	87.8	86.9	82.1	95.4	93.9	96.3

La mayor parte de la muestra, un 90.6%, afirma no haber sentido personalmente discriminación por razón de sexo. En cuanto a sexos, las mujeres afirman haberlo sentido en un 12.2% de los casos, frente al 4.5% de los hombres.

Finalmente, y en el momento presente, califique de 0 a 10 la situación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en esta Administración. Siendo 0 "muy mal" y 10 "muy bien"

	Total	Sexo		Grupo de adscripción				
		H	M	A1	A2	C1	C2	E
Media	**7.22**	8.07	6.73	6.97	6.93	7.52	7.34	7.40

En el momento de realizar la encuesta, hay una valoración positiva acerca de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en esta Administración, un 7.22 sobre 10. Los hombres

csv: BOA20201230009

hacen una valoración más positiva, 8.7 frente al 6.73 de las mujeres. Por grupos de adscripción hay una percepción más positiva entre los grupos A1 y A2.

Aunque la valoración media implica una percepción positiva de la igualdad entre mujeres y hombres en esta Administración, por sexos, hay una diferente percepción. Así, las mujeres presentan menores puntuaciones y por tanto una percepción más negativa que los hombres en aspectos como la presencia de mujeres en puestos directivos, la igualdad retributiva o las posibilidades de promoción profesional.

csv: BOA20201230009

3. OBJETIVOS Y EJES DE ACTUACIÓN PARA CORREGIR LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

3.1. Objetivos del Plan de Igualdad mujer-hombre.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 51 establece los objetivos a los que deben dirigir su actuación las Administraciones Públicas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 50 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, dispone que, en el ámbito del empleo en el Sector Público de Aragón, las Administraciones Públicas aragonesas deben adoptar Medidas dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Eliminar o remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier sesgo o discriminación por razón de sexo con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y desarrollo de su carrera profesional.
2. Facilitar a las empleadas y empleados públicos la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sin menoscabo de la promoción profesional considerando las particularidades de jornada y horario de todos los tipos de puestos de trabajo.
3. Incluir en todas las pruebas de acceso al empleo público el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública, así como impartir formación en igualdad y sobre prevención de la violencia contra la mujer tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional, con el objetivo de capacitar a su personal y facilitar la incorporación de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad pública.
4. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección de personal y provisión de puestos.
5. Establecer protocolos de actuación y protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de género y violencia contra la mujer.
6. Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier tipo de discriminación retributiva, directa o indirecta entre mujeres y hombres, en el ámbito de la función pública, en cumplimiento de la igualdad retributiva por trabajos de igual valor.
7. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

3.2. Ejes de actuación.

Por su parte, el art. 39 de la misma Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad en Aragón, dispone que el Gobierno de Aragón, así como las Administraciones Públicas aragonesas, aplicarán la transversalidad de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean de su competencia, y promoverán las condiciones necesarias para que la aplicación de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

Para alcanzar estos objetivos, la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha acordado los siguientes ejes de actuación:

csv: BOA20201230009

A. Acceso al empleo público, selección de personal y provisión de puestos de trabajo.
B. Clasificación profesional
C. Sensibilización y formación
D. Promoción profesional.
E. Condiciones de trabajo.
F. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral
G. Infrarrepresentación femenina
H. Retribuciones
I. Salud laboral.
J. Prevención y protección contra el acoso sexual y por razón de sexo.
K. Protección del embarazo, lactancia y maternidad.

3.3. Medidas de acción positiva. Tipología y estructura.

Conforme a lo anterior, las medidas de acción positiva que se incluyen en el presente Plan de igualdad de trato y oportunidades de las mujeres y hombres de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón se han establecido en función de las necesidades detectadas en el análisis de situación sobre el grado de implantación de la igualdad y de conformidad con las establecidas en el PACTO EUROPEO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO (2011-2020), adoptado por el Consejo de Europa el 7 de marzo de 2011, y el citado I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGON (2017-2020).

Por ello, su tipología es diversa en función de los objetivos perseguidos, entre los *que se incluyen la sensibilización y formación en igualdad de género, la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas, la innovación social desde la perspectiva de género*, la promoción económica, liderazgo y empoderamiento femenino en el mundo laboral y la conciliación y corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal. Pero su estructura es la misma en todos los casos, respondiendo al siguiente esquema:

Eje de actuación.

Objetivo.

Medida:

- Plazo de implantación
- Responsable de su implantación
- Indicadores de resultados de cumplimiento y valoración de su impacto.

4. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA ERRADICAR LA DESIGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO Y PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL.

Eje A) Acceso al empleo, selección de personal y provisión de puestos de trabajo.

Objetivo. Eliminar o remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de sesgo o discriminación por razón de sexo en la selección, acceso y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20201230009

Medida 1	**Garantizar que los miembros de los Tribunales estén formados en materia de igualdad.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública
Indicadores de resultados	25% de integrantes de los Tribunales con formación en igualdad

Medida 2	**Incluir en los temarios de las pruebas selectivas de acceso al empleo temas relacionados con la normativa en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública
Indicadores de resultados	100% de pruebas selectivas convocadas en cuyos temarios se incluyen los citados temas

Medida 3	**Una vez finalizado cada proceso selectivo se realizará un análisis interno que incluya, al menos, una relación numérica y porcentual, desagregada por sexo, entre personas admitidas en el proceso, personas que realizan la prueba y personas aprobadas, en cada una de las pruebas realizadas.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública
Indicadores de resultados	25% de procesos selectivos analizados

Medida 4	**Realización de campañas en medios de comunicación para fomentar el acceso al empleo público dirigidas al sexo menos representado cuando se trate de puestos de trabajo masculinizados o feminizados.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	2 campañas durante la vigencia del Plan de igualdad

Medida 5	**Incluir en las charlas de orientación realizadas por el INAEM, el fomento del acceso al empleo público dirigidas al sexo menos representado cuando se trate de puestos de trabajo masculinizados o feminizados.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Instituto Aragonés de Empleo
Indicadores de resultados	Totalidad de las charlas de orientación

Medida 6	**Utilizar lenguaje inclusivo en las ofertas de empleo público y en las convocatorias de procesos selectivos.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública
Indicadores de resultados	Totalidad de ofertas y convocatorias de procesos selectivos con lenguaje inclusivo

csv: BOA20201230009

Medida 7	Incluir la formación en igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en los baremos de méritos de las pruebas selectivas de acceso al empleo y provisión de puestos de trabajo.
Plazo de implantación	Permanente
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de pruebas selectivas de acceso y provisión

Medida 8	**Eliminar las preguntas que pudieran suponer sesgo de género de pruebas selectivas de acceso y de provisión de puestos, y elaborar un protocolo tipo**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Departamentos y Organismos del Gobierno de Aragón
Indicadores de resultados	Aprobación de un protocolo de actuación para la realización de pruebas selectivas y de provisión de puestos Cuantificar convocatorias que aplican el protocolo sobre el total de convocatorias realizadas

Eje B) Clasificación profesional.

Objetivo. Revisar y analizar las denominaciones de las plazas, las funciones de las R.P.T, plantillas y en el conjunto de la normativa de aplicación de la Administración de la Comunidad Autónoma, utilizando un lenguaje no sexista.

Medida 1	**Uso de un lenguaje integrador y no sexista en los conceptos, que se empleen para describir las funciones de los puestos de trabajo, evitando también los estereotipos y/o prejuicios sexistas.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de categorías revisadas

Medida 2	**Eliminar los sesgos de género en la descripción de las funciones propias de categorías profesionales y clases de especialidad.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Departamentos a los que está adscrito el personal en coordinación con la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de categorías revisadas y actualizadas

Eje C) Sensibilización y formación.

Objetivo. Fomentar en el personal que integra la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la formación en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Medida 1	**Se promoverá que los cursos ofertados se realicen en horario laboral mayoritario, para favorecer la conciliación de la vida personal y familiar, adoptando la flexibilidad necesaria en su caso.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública
Indicadores de resultados	60% de acciones formativas en horario laboral mayoritario

csv: BOA20201230009

Medida 2	**Mantener la formación en igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres y los cursos sobre lenguaje no sexista.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública e Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	4 cursos y/o vídeos impartidos durante la vigencia del Plan de Igualdad

Medida 3	**Impartir formación sobre el acoso sexual y por razón de sexo, así como otras formas de violencia de género.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública e Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	8 cursos impartidos en el plan de formación del I.A.A.P o videos en el Portal del Gobierno de Aragón

Medida 4	**Impartir formación obligatoria en materia de igualdad al personal de nuevo ingreso y al personal que ostente responsabilidades directivas y de gestión de personal.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública e Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	4 cursos impartidos durante la vigencia del Plan de igualdad

Medida 5	**Realizar campañas de sensibilización para evitar que los estereotipos de género afecten en la elección de los cursos.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	4 campañas realizadas

Medida 6	**Hacer campañas de sensibilización en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación por razón de sexo dirigidas al personal, principalmente en fechas relevantes para la Igualdad de Género, que en todo caso incluirá el 8 de marzo (día internacional de la mujer trabajadora) y el 25 de noviembre (día internacional de eliminación de la violencia contra la mujer).**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	16 campañas realizadas y ámbito territorial de las mismas

Medida 7	**Elaborar un código de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.**
Plazo de implantación	2 años
Responsable de su implantación	Instituto Aragonés de la Mujer y Unidades de Igualdad
Indicadores de resultados	Publicación en BOA y difusión.

csv: BOA20201230009

Medida 8	**Incorporar un uso integrador y no sexista del lenguaje en toda la documentación oficial, estadísticas, registros, (páginas web) y demás sistemas de información oficial, incorporando los datos desagregados por sexo y el análisis de los mismos desde una perspectiva de género, así como en las señales de los espacios corporativos y etiquetas de los uniformes de trabajo.**
Plazo de implantación	1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Departamentos y Organismos del Gobierno de Aragón
Indicadores de resultados	Número de acciones realizadas y sesgos de género detectados

Medida 9	**Incluir un enlace en la web para publicar y divulgar las actuaciones realizadas en materia de igualdad.**
Plazo de implantación	2 años
Responsable de su implantación	Órgano responsable del Portal del Empleado y Unidades de Igualdad
Indicadores de resultados	Enlace en la página web incluido e identificado

Medida 10	**Impartir cursos y talleres de formación en igualdad y no discriminación por razón de sexo dirigido a todo el personal y, especialmente a los hombres en acciones formativas sobre nuevos valores de la masculinidad y corresponsabilidad familiar.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública e Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	4 cursos y talleres impartidos y número de asistentes. Hacer estudio comparativo en años sucesivos

Eje D) Promoción profesional.

Objetivo. Promover la igualdad en la promoción y carrera vertical de la mujer, fomentando la paridad en la distribución por sexos en los diferentes niveles y categorías profesionales.

Medida 1	**Se incluirá la valoración como mérito de los cursos realizados en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en todos los puestos que se convoquen.**
Plazo de implantación	1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de concursos convocados

Medida 2	**En la provisión de puestos por libre designación, los titulares de los órganos directivos procuraran que su cobertura se realice de manera que se favorezca la presencia del sexo menos representado en el subgrupo o grupo de titulación exigido en la convocatoria, con la finalidad de contribuir al equilibrio en los nombramientos entre hombres y mujeres.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Número de puestos de libre designación adjudicados a mujeres y a hombres con informe motivado de la persona seleccionada para el mismo

csv: BOA20201230009

Medida 3	**Aumentar la presencia de las mujeres en los puestos Directivos y de Jefaturas, de libre designación, aplicando criterios objetivos conforme a lo dispuesto en el art. 24, apartados 4 y 5 de la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Departamentos y Organismos del Gobierno de Aragón
Indicadores de resultados	Análisis cuantificado del % de mujeres en puestos Directivos y Jefaturas de libre designación, e incluirlo en el informe periódico de impacto de género del presente Plan de Igualdad

Medida 4	**Eliminación de todos los elementos subjetivos en los baremos de los concursos de méritos: valoración exclusivamente de lo descrito en la relación de puestos de trabajo.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de concursos

Objetivo 2. Fomento de la promoción interna y cruzada, puesto que las mujeres ocupan mayoritariamente los grupos inferiores de clasificación.

Medida	**Cursos de formación para preparar la promoción interna y cruzada, realizados fuera de horario de trabajo.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2022
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	4 cursos correspondientes a las categorías y clases de especialidad más demandadas.

Eje E) Condiciones de trabajo.

Objetivo. Conocer y corregir las causas que provocan la desigualdad salarial.

Medida 1	**Creación de un grupo de trabajo dirigido a proponer nuevos modelos de flexibilización de jornada y horarios de trabajo.**
Plazo de implantación	Seis meses desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Creación del grupo de trabajo

Medida 2	**Adecuar la ropa de trabajo a las características físicas del personal**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de colectivos revisados

Eje F) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Objetivo. Eliminar los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de la Administración, fomentando la corresponsabilidad de mujeres y hombres.

csv: BOA20201230009

Medida 1	**Fomentar el uso corresponsable de los derechos de conciliación a través de acciones de formación, información y sensibilización en corresponsabilidad.**
Plazo de implantación	2 años
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Instituto Aragonés de la Mujer y Unidades de Igualdad
Indicadores de resultados	10 acciones de información y sensibilización realizadas Porcentaje anual de medidas de conciliación solicitadas por hombres

Medida 2	**Fomentar el uso corresponsable de los derechos de conciliación incluyendo como mérito en los baremos para la provisión de puestos de trabajo el tiempo de disfrute de excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como la reducción de jornada por guarda legal.**
Plazo de implantación	1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Totalidad de concursos de provisión de puestos

Medida 3	**Desarrollar la regulación del permiso sin sueldo con el fin de favorecer la conciliación del personal con menores o dependientes a su cargo.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Revisión de la regulación

Medida 4	**Flexibilizar el uso del permiso "bolsa de conciliación".**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Revisión del permiso

Medida 5	**Revisar el permiso de maternidad y lactancia, con el fin de igualar el derecho del cuidado del menor, a las familias monoparentales, pudiendo acogerse a esta medida las personas que queden viudas.**
Plazo de implantación	6 meses desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad Servicios
Indicadores de resultados	Instrucción publicada

Eje G) Infrarrepresentación femenina.

Objetivo. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos, niveles y categorías profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Medida 1	**Impartir cursos y talleres de formación en Dirección y Liderazgo, priorizando la selección de mujeres hasta alcanzar una cuota de participación del 75% de las mismas.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través del Instituto Aragonés de Administración Pública

csv: BOA20201230009

Indicadores de resultados	4 cursos durante la vigencia del Plan de Igualdad

Medida 2	**Evaluar, en aquellos colectivos donde las mujeres están infrarrepresentadas, si existen obstáculos y/o discriminación por razón de sexo.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Unidades de igualdad
Indicadores de resultados	Número de colectivos revisados

Eje H) Retribuciones.

Objetivo. Conocer y corregir las causas que provocan la desigualdad salarial.

Medida 1	**Realizar la valoración de puestos de trabajo de la DGA, mediante un sistema objetivo y en el marco de la negociación colectiva.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Revisión del 33% de categorías/clases de especialidad, por año

Medida 2	**Realizar un estudio periódico de los datos obtenidos de los sistemas y programas informáticos, y adaptados desde el enfoque de género, con el fin de elaborar propuestas dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres.**
Plazo de implantación	Vigencia del plan
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través de la Inspección General de Servicios
Indicadores de resultados	Estudio realizado

Medida 3	**Adaptar los sistemas y programas informáticos de forma que permitan la explotación de los datos desagregados por sexos en materia de retribuciones.**
Plazo de implantación	2 años
Responsable de su implantación	Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Aragonesa Servicios Telemáticos
Indicadores de resultados	Adaptación del SERPA y SIRHGA

Eje I) Salud laboral.

Objetivo. Promocionar la salud laboral de las empleadas públicas desde una perspectiva de género.

Medida 1	**Incorporar la perspectiva de género a las evaluaciones de riesgos laborales.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Incorporación a los métodos de evaluación

csv: BOA20201230009

Medida 2	**Elaborar, por parte de los Departamentos, un catálogo de puestos de trabajo exentos de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.**
Plazo de implantación	2 años
Responsable de su implantación	Departamentos y Dirección General de la Función Pública y Calidad Servicios
Indicadores de resultados	Relación de puestos exentos

Medida 3	**Elaborar un procedimiento específico que contemple la adaptación o el cambio de puesto de trabajo ante la situación de embarazo o periodo de lactancia natural.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Publicación del procedimiento

Medida 4	**Incluir la perspectiva de género en el plan de formación en prevención de riesgos laborales.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Publicación del Plan de formación de PRL

Eje J) Prevención y protección contra el acoso sexual y por razón de sexo.

Objetivo. Atención a las situaciones de especial protección referidas a la violencia de género, acoso sexual y por razón de género, así como proteger la integridad de las mujeres víctimas de acoso en el entorno laboral.

Medida 1	**Elaborar un protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.**
Plazo de implantación	3 meses
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y el Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	Publicación del Protocolo aprobado en Diario Oficial (BOA)

Medida 2	**Campañas de sensibilización en materia de violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Instituto Aragonés de la Mujer y la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	16 campañas realizadas

Medida 3	**Formación para la prevención de la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y el Instituto Aragonés de la Mujer
Indicadores de resultados	12 actividades de formación realizadas en el Plan de Formación anual

csv: BOA20201230009

Medida 4	**Incluir en el modelo de acogida elaborado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, un apartado sobre el contenido del protocolo para prevenir y actuar en caso de acoso laboral, incluyendo el acoso sexual y por razón de sexo.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a través de la Inspección General de Servicios
Indicadores de resultados	Modificación del modelo de acogida

Medida 5	**Elaborar un protocolo de movilidad para las empleadas públicas afectadas por violencia de género.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios IAM
Indicadores de resultados	Protocolo aprobado y publicado

Eje K) Protección del embarazo, lactancia y maternidad.

Objetivo. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres embarazadas o en situación de maternidad y lactancia natural.

Medida 1	**Las mujeres que sean llamadas, estando embarazadas o en situación de maternidad o en las 20 semanas posteriores al parto, podrán aceptar el llamamiento que les corresponda y ser nombradas transcurridas las 20 semanas posteriores al parto, si todavía existe la necesidad.**
Plazo de implantación	Permanente
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Publicación en el BOA de dicha modificación

Medida 2	**Elaboración de un protocolo de actuación para las condiciones de trabajo de la mujer embarazada y en periodo de lactancia.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Protocolo aprobado y publicado

Medida 3	**Establecer una prórroga en el disfrute de asuntos particulares para que cuando una mujer embarazada no pueda disfrutar de sus asuntos particulares, por estar de baja por incapacidad temporal por motivo de embarazo, pueda disfrutarlos tras su incorporación a continuación de sus vacaciones.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Permiso revisado

csv: BOA20201230009

Medida 4	**Impulsar la adopción de medidas para la retribución de las guardias no realizadas durante el embarazo y permiso por lactancia.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021, máximo 1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Medida publicada

Medida 5	**Exención del turno de noche sin merma retributiva durante el embarazo y la lactancia.**
Plazo de implantación	Desde 1 de enero de 2021, máximo 1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Medida publicada

Medida 6	**Establecimiento del permiso retribuido para las mujeres embarazadas a partir de la semana 37.**
Plazo de implantación	1 año
Responsable de su implantación	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Indicadores de resultados	Medida publicada

5. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL PLAN.

La Comisión General de la Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, órgano colegiado adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Gobierno de Aragón, compuesto por representantes de la propia Administración autónoma y de las Organización Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y creada por Acuerdo de 16 de mayo de 2017 de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Comisión se reunirá, al menos, cada seis meses y tiene entre sus funciones:

a) Promover la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Ejercer la coordinación de las medidas y tareas de las diferentes Comisiones de Igualdad existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como realizar el seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

c) Acordar la elaboración del Plan de Igualdad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, evaluar su cumplimiento y proponer su actualización.

Al amparo de todo lo anterior, el presente Plan de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración General (2021-2024) se integrará el PLAN GENERAL DE IGUALDAD MUJER-HOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON, correspondiendo a dicha Comisión General la supervisión del cumplimiento de los Planes sectoriales, así como la evaluación de su ejecución, sin perjuicio de que puedan crearse otros órganos colegiados de apoyo en los diferentes ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20201230009

Consecuentemente, para la correcta ejecución de las Medidas incluidas en el presente Plan, se constituirá una Comisión Sectorial, de composición paritaria, con representación de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de la Administración General, que participará en el control y cumplimiento de las medidas acordadas, en el seguimiento de su aplicación y colaborará en la elaboración del Informe de impacto de género de dichas Medidas.

Asimismo, un año antes de finalizar la vigencia del presente Plan, se iniciarán los trabajos para la actualización y revisión del mismo, sin perjuicio de su prórroga automática, una vez finalizado el plazo inicial.

Conforme a todo lo expuesto, se ha elaborado el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2021-2024.

6. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020

csv: BOA20201230009

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1354/2020, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas del sector cultural aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Por Orden ECD/1034/2020, de 28 de octubre, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos y pymes aragonesas al objeto de paliar, en la medida de lo posible, la situación del sector cultural aragonés afectadas por la crisis de la Covid-19 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 30 de octubre de 2020).

Asimismo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 10 de noviembre de 2020, se aprobó una corrección de errores advertido un error en la convocatoria anteriormente citada.

De conformidad con el apartado quinto de la Orden citada, el procedimiento de concesión será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos se fije únicamente en función de la fecha y hora de presentación del expediente de solicitud completo, con todos los requisitos y documentación exigidos en la presente Orden.

La Comisión de Valoración, reunida el día 14 de diciembre, procede a evaluar las solicitudes por fecha y hora de entrada en el registro hasta llegar a conceder el crédito disponible de 967.750 euros, que ha sido con la solicitud presentada el día 9 de noviembre a las 13:25 horas, que corresponde a New Babylon, S.L. En este caso la ayuda propuesta es de 2.750 euros en vez de los 5.000 euros que le hubieran correspondido porque es el crédito restante hasta alcanzar los 967.750 euros.

Las solicitudes recibidas entre el día 3 de noviembre y el 9 de noviembre a las 13:25 horas que no están completas, tal y como se señala en el apartado décimo de la convocatoria, punto 2, una vez subsanado, el orden de prelación vendrá determinado por el momento (día y hora) en el que las solicitudes se encuentren completas con los requisitos y documentación requerida. Al entender que el crédito disponible se ha agotado el día 9 a las 13:25 horas, no se ha solicitado la documentación a subsanar. Dichas solicitudes han sido desestimadas.

Las solicitudes que no cumplían alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria fueron excluidas y, por lo tanto, no valoradas.

Las solicitudes recibidas con posterioridad al día 9 de noviembre a las 13:25 horas han sido desestimadas, al haberse agotado ya el crédito disponible.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por la Comisión de Valoración prevista en el apartado séptimo de la referida Orden y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos, ha elevado la correspondiente concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la Orden donde se establece que el importe de las ayudas a percibir por cada beneficiario no será inferior a 1.000 € ni superior a 15.000 €.

Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de Resolución emitida tiene el carácter de definitiva por lo que con fecha 14 de diciembre de 2020 el Director General de Cultura ha elevado la propuesta de Resolución al Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención y visto el órgano competente para resolver según el artículo undécimo de la citada Orden de 28 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de Resolución presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470141/91002, PEP 2020/000135, por una cuantía total de 967.750 euros total del Fondo Extraordinario de ayudas a autónomos y pymes aragonesas del sector cultural aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por los importes y cuantías que se especifican en el anexo I adjunto.

Según el apartado décimo donde se establece el criterio de concesión de estas ayudas es el del momento de presentación de las solicitudes que se encuentran completas cumpliendo con los requisitos y documentación requerida hasta agotar el crédito disponible. Éste finalizó el día 9 de noviembre a las 13:25 horas.

Tercero.— Hacer pública la relación de desestimados que se especifican en el anexo II adjunto.

csv: BOA20201230010

Cuarto.— Desestimar las solicitudes recibidas con posterioridad al día 9 de noviembre a las 13:25 horas, al haberse agotado ya el crédito disponible.

Quinto.— Hacer pública la relación de excluidos que se especifican en el anexo III adjunto.

Sexto.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

   El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cuales quiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la Orden de Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201230010

SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL ARAGONÉS AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

Anexo I- Ayudas concedidas

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	TIPOLOGÍA	AYUDA CONCEDIDA
B99487332	CULTURA ATÓMICA SLU	03/11/2020	0:00:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
25471772P	TOMÁS GÓMEZ PERRY	03/11/2020	0:00:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
17162963H	Mª LUIS LATORRE MONTESINOS	03/11/2020	0:00:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
72984378L	ALEJANDRO CORTÉS CALAHORRA	03/11/2020	0:00:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25131190X	JUAN PABLO VICENTE GRACIA	03/11/2020	0:00:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99058588	GESTIÓN PUBLICOM, SL	03/11/2020	0:00:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
76916645E	FRANCISCO JAVIER SANZ PALACIOS	03/11/2020	8:36:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
78918238V	JOSEBA ACHA ODRIOZOLA	03/11/2020	8:40:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B50869551	TEATRO ARBOLÉ S.L	03/11/2020	8:43:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
U99318669	UTE TEATRO DEL TEMPLE SDAD COOP PAM, HOSTELEROS SL Y TEATRO CHE Y MOCHE	03/11/2020	8:58:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
B99239097	PINTACODA ANIMACIÓN SL	03/11/2020	9:04:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
20244554T	DANIEL MARTÍ LÓPEZ	03/11/2020	9:14:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B99463390	SWEET CAROLINE SL	03/11/2020	9:18:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
B50907187	LA LATA DE BOMBILLAS, S.L	03/11/2020	9:39:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B50990555	SALA MARTINICA, S.L	03/11/2020	9:42:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
18434180W	MARÍA MOLINA GARCÍA	03/11/2020	9:48:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18447427R	ROCÍO GIL MOR	03/11/2020	9:56:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B22272223	CREADORES DE OCIO SL	03/11/2020	9:58:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99525743	HOSTELERÍA PLAZA DEL CARBÓN SL	03/11/2020	10:10:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
B99330524	EMF PRODUCCIONES, S.L	03/11/2020	10:21:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
J99519993	PRODUCCIONES TREMENDO SC	03/11/2020	10:27:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B50822550	TEATRO CHE Y MOCHE, SL	03/11/2020	10:28:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
F99490963	SERENDIPIA, S.COOP	03/11/2020	10:35:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
17734807J	EVA COSCULLUELA QUINTÍN	03/11/2020	10:43:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22280069	HOSTELERÍA SERRARA SL	03/11/2020	10:54:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99382863	TEATRO DE LAS ESQUINAS SL	03/11/2020	11:03:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B44248664	UP WORDS MEDIA, SL	03/11/2020	11:06:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
F99434995	ADG PRODUCCIONES S.COOP	03/11/2020	11:11:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99320020	URRESTI PRODUCCIONES SL	03/11/2020	11:34:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25172503S	ROBERTO MONTAÑÉS GARRIDO	03/11/2020	11:43:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25387553S	ISABEL Mª ARANDA MARTÍNEZ	03/11/2020	11:49:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18040255K	SANDRA ARAGUÁS PUEYO	03/11/2020	11:49:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
25140637G	JOSÉ LUS SABIRÓN FUERTES	03/11/2020	11:50:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
J99539785	NASU, S.C	03/11/2020	11:52:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99476020	TULA GESTIÓN CULTURAL SL	03/11/2020	11:55:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
V99566614	UN HOMBRE SIN MAS AIE	03/11/2020	12:01:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B22357974	FAMAMI SL	03/11/2020	12:03:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
18429304W	CARMEN ALICIA IGUAL CALVO	03/11/2020	12:09:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B50691724	ELITE ESPECTÁCULOS SL	03/11/2020	12:15:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B50209006	ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO SL	03/11/2020	12:18:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
B99052409	BORINA PRODUCCIONES SL	03/11/2020	12:29:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B44180958	DOBLEUVE COMUNICACIÓN, SL	03/11/2020	12:36:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99120131	ALBELLA AUDIOVISUAL S.L	03/11/2020	12:38:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99515694	PRODUCCIONES EL SÓTANO SLL	03/11/2020	12:43:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B22210421	PROGRAMACIONES ARTÍSTICO-MUSICALES AGUSTÍN S.L	03/11/2020	12:43:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25436494N	FRANCISCO JOSÉ ALGABA MORENO	03/11/2020	12:52:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22427074	LA BENDITA PRODUCE S.L	03/11/2020	13:00:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99460883	PRODUCCIONES KINSER S.L	03/11/2020	13:01:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18062566E	JORGE MARTÍN ISLA VILLACAMPA	03/11/2020	13:11:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
29093341C	JOSEFA ENRIQUE FERNÁNDEZ	03/11/2020	13:32:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
F99524373	VOLAIRE S.COOP	03/11/2020	13:39:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
18173733F	MATEO SAEZ VALS	03/11/2020	13:51:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B87007860	DISENTROPIC S.L	03/11/2020	14:29:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
17148895A	PEDRO CESAREO ANIA GEREZ	03/11/2020	14:30:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €

csv: BOA20201230010

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	TIPOLOGÍA	AYUDA CONCEDIDA
F50945138	CON LA BOCA PRODUCCIONES S.COOP	03/11/2020	14:38:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
72964130B	JOSÉ DOMINGO MORENO CEBOLLA	03/11/2020	15:05:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99435281	CREW FILMS, S.L	03/11/2020	15:43:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99542532	FIND MY GEAR S.L	03/11/2020	15:48:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99346512	BIG STAR MUSIC SL	03/11/2020	16:04:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99155632	TEATRO DEL TEMPLE, S.L	03/11/2020	16:10:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99540957	ARTE E INVESTIGACIÓN CULTURAL SL	03/11/2020	16:18:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99498016	BACKLINE COVAH, S.L	03/11/2020	16:35:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
17207915M	ÁNGEL FRANCISCO VERGARA MIRAVETE	03/11/2020	17:04:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
72991873Q	CRISTINA MARCO MARTÍNEZ	03/11/2020	17:35:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
17215829F	CARLOS ENRIQUE GRASA TORO	03/11/2020	17:52:00	Autónomo con local	2.000,00 €
17694716B	LUIS TOMÁS PARDOS MELERO	03/11/2020	18:22:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
A50138577	ARAMERSA, SA	03/11/2020	18:50:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
B99377871	REC FILMS SL	03/11/2020	18:55:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
18163434N	SERGIO SÁNCHEZ LANASPA	03/11/2020	19:00:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99055600	SERMICRA MONTAJES EFÍMEROS SL	03/11/2020	19:23:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
17756408V	HÉCTOR PUÉRTOLAS CAPDEVILA	03/11/2020	20:29:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99470361	LIBROS D´A GARA D´EDIZIONS, S.L	03/11/2020	20:32:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B50646587	LIBRERÍAS CÁLAMO, SL	03/11/2020	21:17:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
73078704E	JAVIER ARANDA GRACIA	03/11/2020	21:27:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25146979K	MARÍA JOSÉ MENAL GARCÍA	03/11/2020		Autónomo sin local	1.000,00 €
11920802V	GAIZKA URRESTI FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA	03/11/2020		Autónomo sin local	1.000,00 €
B99436966	TEELL EDITORIAL SL	04/11/2020	7:55:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
F99456824	EMBOLICARTE, S.COOP	04/11/2020	9:02:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B22364095	EL VEINTIUNO MÚSICA Y ESPECTÁCULOS INDEPENDIENTES SL	04/11/2020	9:03:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
25466766Q	DAVID LÓPEZ LÓPEZ	04/11/2020	9:08:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
X3375946Y	PEDRO MARIOTTO	04/11/2020	9:31:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25484664C	REBECA GUTIERREZ ENCUENTRA	04/11/2020	9:48:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
72990637E	NATALIA ROYO PARACHE	04/11/2020	10:05:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
25450747M	LINA VILA GARCÍA	04/11/2020	10:14:00	Autónomo con local	2.000,00 €
25473058Y	JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ MILLÁN	04/11/2020	10:28:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99468167	FARDACHO ROYO SL	04/11/2020	10:34:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18163447W	MARÍA PILAR BUESA LABORDA	04/11/2020	10:37:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
29127597Y	DANIEL SANCET CUETO	04/11/2020	10:51:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
75659761L	FERNANDO JIMÉNEZ OCAÑA	04/11/2020	10:59:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
73010573V	JOSÉ ANTONIO ROYO MELERO	04/11/2020	10:59:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B99175226	ARASARTE SL	04/11/2020	11:07:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99568099	MALDIVAS ENTERTAINMENT, SL	04/11/2020	11:27:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B50982933	BRIOPRODUCCIONES SL	04/11/2020	11:27:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18437857E	FRANCISCO GALLEGO GARCÍA	04/11/2020	11:40:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B50995455	XORDICA EDITORIAL, SL	04/11/2020	11:40:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99408734	EFECTO TREBOL SL	04/11/2020	12:01:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99201303	IÑAKILUX, S.L	04/11/2020	12:04:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
17737960S	DAVID CASTILLO BELIOI	04/11/2020	12:16:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22214613	EL ESPÍRITU DEL SUR SL	04/11/2020	12:25:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B50073543	LIBRERÍA PARÍS SL	04/11/2020	12:39:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18423422P	EMILIO JAVIER IBAÑEZ GONZÁLEZ	04/11/2020	12:43:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99425084	EL PEZ AMARILLO SL	04/11/2020	12:44:22	Empresa de más de 4 trabajadores sin local	10.000,00 €
18443279Q	JUAN IRANZO SOLER	04/11/2020	13:04:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22216451	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L	04/11/2020	13:18:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
25429072L	LUIS MARIANO LASHERAS BLASCO	04/11/2020	13:33:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
18026947F	JESÚS ARBUÉS BIEC	04/11/2020	13:53:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B44264216	DISCOGASER SONIDO & ILUMINACIÓN S.L	04/11/2020	14:01:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99290645	ARAGONESA DEL ESPECTÁCULO, S.L	04/11/2020	14:19:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
43522265D	JAIME ESTEVE ACOSTA	04/11/2020	14:23:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B50914076	AZNAR PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS SL	04/11/2020	14:32:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
53224795N	CELIA MARÍA SALCEDO PRIVAT	04/11/2020	14:33:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
F99350118	SOCIEDAD COOPERATIVA MALALETRA	04/11/2020	14:34:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25140525F	ANGEL JOSÉ LAIN GINES	04/11/2020	14:44:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
F99498024	CULTURAL ARMADA S COOP	04/11/2020	14:55:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €

csv: BOA20201230010

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	TIPOLOGÍA	AYUDA CONCEDIDA
F99108516	KORBEL SDAD COOPERATIVA	04/11/2020	15:03:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
25163248Y	SERGIO ANDRÉS VINADÉ LÓPEZ	04/11/2020	15:06:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
29132839G	DAVID SANZ TRULLEN	04/11/2020	15:09:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18025819Y	NIEVES ARAGUAS ARASANZ	04/11/2020	15:16:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B99317539	OSHITO AUDIOVISUAL SL	04/11/2020	15:17:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B86805256	BEMYBABY FILMS, SL	04/11/2020	20:16:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
V44259356	NUESTROS AMANTES AIE	04/11/2020	20:31:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
F99564650	CACHARRERÍA S.COOP	04/11/2020	20:34:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
25478056J	JAVIER FERNÁNDEZ RUBIO	04/11/2020	20:40:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
F99528762	LA COCONA S.COOP	04/11/2020	20:48:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B44275444	MIL FESTIVAL EUROPA SL	04/11/2020	21:01:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99284549	TACHENKO SL	04/11/2020	21:20:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B22156194	RAMPA HUESCA SL	04/11/2020	21:30:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
V99523896	HEROES DOCUMENTAL AIE	04/11/2020	22:00:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B22346407	SONIDO 54 SL	04/11/2020	22:08:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
17444706B	SANTIAGO DÍAZ GUTIERREZ	04/11/2020	23:31:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
Y2572137S	ELIZAVETA YAROVAYA	04/11/2020	23:37:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
17708059Z	MARINA HEREDIA RÍOS	04/11/2020		Autónomo sin local	1.000,00 €
29130056G	MARCOS OTERO MENDIARA	05/11/2020	8:21:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
A50223031	PRAMES, S.A	05/11/2020	8:48:00	Empresa de más de 4 trabajadores con local	15.000,00 €
25461004G	ALBERTO CASTRILLO FERRER	05/11/2020	8:57:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B50815620	TORERO 2000, S.L	05/11/2020	8:58:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B44274017	DIVERTIARTE SL	05/11/2020	9:00:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18449700C	ALEJANDRO SORIANO ABRIL	05/11/2020	9:06:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18166595E	MÓNICA MONTSERRAT SALVADOR PIEDRAFITA	05/11/2020	9:22:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
73410855F	CAROLINA FERRER CELMA	05/11/2020	9:24:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
17728037M	JOSÉ LUIS SEGUER GARCÍA	05/11/2020	9:27:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
73188721F	JOSÉ JOAQUÍN ANTONIO BOLLIC CABOS	05/11/2020	9:50:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
03445807Q	ANTONIO CARLOS BERZAL HERRERO	05/11/2020	10:11:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18445415J	JORGE PÉREZ GÓMEZ	05/11/2020	10:19:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
17768058Y	VERA GALINDO FERRER	05/11/2020	10:19:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22428106	COMPAÑÍA ARTÍSTICA OSCA SL	05/11/2020	10:25:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
17747462H	RUBÉN GRACIA GAVÍN	05/11/2020	10:33:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18170963C	PATRICIA PÉREZ ESCRICHE	05/11/2020	10:42:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B99436180	FUSIÓN SONIDO SL	05/11/2020	10:47:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B50837004	LOS NAVEGANTES PRODUCCIONES TEATRALES SL	05/11/2020	10:53:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99553836	QUEENB PERFORMANCE SL	05/11/2020	11:25:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
25165481P	VANESA ALEGRE CINTORA	05/11/2020	11:26:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
18037431A	CARLOS AQUILUÉ LALIENA	05/11/2020	11:26:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
17702673X	Mª CARMEN BEA BAYO	05/11/2020	11:32:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B99481657	CONMUCHOARTE GESTIÓN CULTURAL SL	05/11/2020	11:37:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
18976027S	MARIA JOSÉ VENTURA MOLINA	05/11/2020	11:37:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
A50090877	EDITORIAL ACRIBIA SA	05/11/2020	11:42:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
73079896H	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	05/11/2020	11:43:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22323059	CIVI-CIVIAC PRODUCCIONES SL	05/11/2020	11:58:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
72980309K	BERTA GASCÓN LARRAZ	05/11/2020	11:59:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
J99420499	ARTE FACTO SC	05/11/2020	12:01:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
47629828W	ALEJANDRO ALBELLA FUENTES	05/11/2020	12:02:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
34853124M	JUAN RAMÓN VERICAD MARCUELLO	05/11/2020	12:08:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
73189951H	CLARA BLASCO GARCÍA	05/11/2020	12:14:40	Autónomo sin local	1.000,00 €
18418549B	ANGEL JOSÉ ROYO GRACIA	05/11/2020	12:21:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B50573757	LIBRERÍA ANTÍGONA SL	05/11/2020	12:24:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25432051P	JUAN MANUEL VIVES LUZÓN	05/11/2020	12:41:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
J99430811	A.M.PRODUCCIONES SC	05/11/2020	12:44:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
72970941Z	ARTURO JOSÉ LOZANO LÁZARO	05/11/2020	13:06:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25162202H	FRANCISCO JAVIER ESTELLA RABAL	05/11/2020	13:20:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
77134428H	DANIEL ESTEBAN LORENZO	05/11/2020	13:20:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99336547	MÁXIMO EXPONENTE SL	05/11/2020	13:40:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B44199735	ESPECTÁCULOS MASTERPOP, SL	05/11/2020	13:59:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
48996851C	DAVID JACINTO LÓPEZ RODRÍGUEZ	05/11/2020	14:15:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €

csv: BOA20201230010

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	TIPOLOGÍA	AYUDA CONCEDIDA
J22331128	CIRCO LA RASPA, SC	05/11/2020	14:38:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
J22156558	LA CENTRAL SC	05/11/2020	14:46:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
29117946S	JOSÉ ENRIQUE PAMPLONA	05/11/2020	15:05:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
J98575616	RASMIA EDICIONES SC	05/11/2020	15:08:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99259285	ES ESCENA EVENTOS Y ARTES EN VIVO SL	05/11/2020	16:26:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25149419T	MIGUEL ANGEL ISAC TOLOSA	05/11/2020	17:06:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B50852425	VORTICE 3D SL	05/11/2020	17:26:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18447250P	JOSÉ CARLOS SANCHO LÁZARO	05/11/2020	17:34:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
73088514B	ADRIANA GALVE VALERO	05/11/2020	17:55:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B50851310	BINOMIO EDUCACIÓN Y TEATRO SL	05/11/2020	18:03:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
17159362M	JAVIER RAMÍREZ GARCÍA	05/11/2020	18:07:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99251985	LA TAPISCA 2009 SL	05/11/2020	18:40:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18042429X	SANTIAGO LATORRE SÁNCHEZ	05/11/2020	19:26:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B99456428	BABU 16, S.L	05/11/2020	20:32:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
F99052045	RAPSOLO ZGZ SOC COOP	06/11/2020	7:49:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
25158192X	VÍCTOR GOMOLLÓN GARCÍA	06/11/2020	8:13:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
26796107A	ROBERTO MAURICIO SOBIESKI CHÁVEZ	06/11/2020	9:20:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
18163044J	MARÍA PÍLAR GONZALVO VAL	06/11/2020	9:44:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
17188703K	LOURDES SANTANDER GINTO	06/11/2020	10:15:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18426096Z	MARÍA SOLEDAD NARRO NARRO	06/11/2020	10:21:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18046879K	JOSÉ ANTONIO BAILAC LALLANA	06/11/2020	10:40:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
18453932C	CARLOS FELIPE ALONSO PALLARÉS	06/11/2020	10:46:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
73132692Y	VLADIMIR SOCA GONZÁLEZ	06/11/2020	10:54:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22323760	MASDELIBROS HUESCA SL	06/11/2020	11:17:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
B99270340	MCI SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, SL	06/11/2020	11:27:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B44246379	ESPECTÁCULOS AGB SLU	06/11/2020	11:31:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B22404768	GUARA MUSIC SL	06/11/2020	11:42:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
72989993E	JAVIER GUZMÁN UNGRÍA	06/11/2020	11:51:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18050138Z	DANIEL VERGARA MURO	06/11/2020	12:05:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
73221352R	VÍCTOR MARTÍN PARRA	06/11/2020	12:14:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18437957F	JOSÉ MIGUEL MONFERRER DAUDEN	06/11/2020	12:18:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B44250363	PROMOCIONES ROCOCO SL	06/11/2020	12:25:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99427403	LAMOV BALLET SLU	06/11/2020	12:28:00	Empresa de más de 4 trabajadores sin local	10.000,00 €
J22256531	LIBRERÍA EL SIGLO SC	06/11/2020	12:46:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25191945E	HUGO CASANOVA LAMBÁN	06/11/2020	12:51:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
X4658669L	FLIPE LEANDRO DEMETRIO TENEMBAUM	06/11/2020	12:52:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B44251379	FISCHERLE SL	06/11/2020	13:09:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
73153090A	MIGUEL IBÁÑEZ MILIÁN	06/11/2020	13:13:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
73132424Z	JAVIER CARILLA PROS	06/11/2020	13:15:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
76917155A	BEATRIZ DE LA CAL SILVESTRE	06/11/2020	13:19:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
17136127T	GUILLERMO CASTELLÓ HERNÁNDEZ	06/11/2020	13:21:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
25439124C	ANTONIO CANTERO BADÍA	06/11/2020	13:21:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B50720598	SESQUIALTERA SL	06/11/2020	13:25:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B50793942	CALEIDOSCOPIO TEATRO, S.L	06/11/2020	13:28:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
73192645K	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VALERO	06/11/2020	13:46:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
25166044L	GUILLERMO MATA CAMPO	06/11/2020	13:52:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
72966059P	VÍCTOR CANO SERRANO	06/11/2020	13:55:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
06265520K	JUAN DAVID RAMOS MUÑOZ	06/11/2020	14:01:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25480015V	SALVADOR BERLANGA CARRERA	06/11/2020	14:16:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B25766825	LOSAFID MANAGEMENT SLU	06/11/2020	14:22:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B44268670	JOSÉ JULIO TORRES IBAÑEZ, S.L	06/11/2020	14:39:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
17724972E	MARIA NIEVES ARILLA RUIZ	06/11/2020	15:12:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B22392104	LANUZA TRES CUATRO SL	06/11/2020	16:02:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
18415138G	MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ ENGUITA	06/11/2020	17:55:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
25427078A	PEDRO MARÍA PIÑEIRO FUENTE	06/11/2020	20:49:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
26056223Y	DIEGO ENRIQUE GAUDINI PEROSIO	09/11/2020	9:31:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
73021089E	NATALIA ESCUDERO LÓPEZ	09/11/2020	9:39:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
18418038Y	FELICIDAD ASENSIO VICENTE	09/11/2020	10:44:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
73067962K	ROBERTO COROMINA NAVARRO	09/11/2020	11:48:00	Autónomo sin local	1.000,00 €

csv: BOA20201230010

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	TIPOLOGÍA	AYUDA CONCEDIDA
29086468R	MIGUEL ANGEL FRAILE RODRIGO	09/11/2020	12:29:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
77131385B	LUIS VENTURA TRALLERO	09/11/2020	12:41:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
J44276830	LA CENTRAL DEL CÓMIC SC	09/11/2020	12:42:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
25438021K	REYES GUILLÉN BERNAD	09/11/2020	12:45:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
B99447187	ESPECTÁCULOS NOVAMUSIC SL	09/11/2020	12:46:00	Empresa hasta 4 trabajadores con local	7.000,00 €
17417852K	PILAR PÉREZ GUTIÉRREZ	09/11/2020	12:49:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
18036983S	ANTOLIA PIEDRAFITA BERNET	09/11/2020	12:53:00	Autónomo con local o trabajador a su cargo	2.000,00 €
J44254050	DISCOANIMA SC	09/11/2020	12:57:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
29128381P	ESTER RIVAS REGALADO	09/11/2020	13:22:00	Autónomo sin local	1.000,00 €
B44155620	ESPECTÁCULOS RAUL SANTAFE Y ARMANDO SL	09/11/2020	13:23:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	5.000,00 €
B99460057	NEW BABYLON, S.L	09/11/2020	13:25:00	Empresa hasta 4 trabajadores sin local	2.750,00 €
					967.750,00 €

csv: BOA20201230010

SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL ARAGONÉS AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

Anexo II- Ayudas desestimadas

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	MOTIVO
B99240368	FREEMAN IDEAS&CREACIÓN AUDIOVISUAL, S.L	03/11/2020	8:56:00	Deuda con la S.Social
B99051716	PRODUCCIONES PANOJA, S.L	03/11/2020	9:59:00	Deuda CCAA
25162987K	SARA MONGE ZARO	03/11/2020	10:09:00	Deuda CCAA
18030887Z	MIGUEL ÁNGEL OLLÉS BOLEA	03/11/2020	10:19:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
25457348M	AARON PHILIPH MARTI BALLARÍN	03/11/2020	10:20:00	Deuda CCAA
18025305K	MARIA ASUNCIÓN SARRADO GALÁN	03/11/2020	10:23:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
25429697T	ANGEL JOSÉ CAMPO ANTOLÍN	03/11/2020	13:46:00	Deuda CCAA
J99407165	MS 31 SC	03/11/2020	13:51:00	Certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económica no actualizado
B50744424	ESPECTÁCULOS MUSISER S.L	03/11/2020	14:59:00	Deuda CCAA
B99283459	EL FANTASMA PRODUCCIONES, S.L	03/11/2020	15:32:00	Deuda CCAA
B99516452	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES JJKPRO, S.L	03/11/2020	18:41:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
A43127000	UNITY S.A	03/11/2020	19:13:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
B99441305	ESTACIÓN CINEMA DOCUMAKINGTALES SL	04/11/2020	7:09:00	Falta escirtura de constitución de la empresa y certificado de la AEAT de situación en el censo de actividades económicas
72977559P	JUST LIFE MUSIC SL	04/11/2020	10:54:00	Falta escritura
B99539702	PENNY WISE IBER SL	04/11/2020	11:12:00	Falta escirtura de constitución de la empresa y certificado de la AEAT de situación en el censo de actividades económicas
B50519164	SPERO DISTRIBUIDORES ESCOLARES SIGLO 21 SL	04/11/2020	11:18:00	Falta escritura de constitución de la empresa
J99024465	SUPERSTAR ESPECTACUOLOS SC	04/11/2020	11:22:00	Falta certificado de estar al corriente con la CCAA y no autoriza para su solicitud por parte de la administración
1721002E	DOMINGO LUIS FERNÁNDEZ ESCRIBANO	04/11/2020	11:38:00	Deuda CCAA
18164667A	DAVID GARCÍA PASCUAL	04/11/2020	11:50:00	Deuda CCAA
17730213L	CRISTINA PEREZ LEAL	04/11/2020	12:25:00	DEUDA CCAA
25436494N	FRANCISCO JOSÉ ALGABA MORENO	04/11/2020	12:29:00	Falta, entre otras cosas, el anexo I de solicitud de las ayudas
B50973114	SINTREGUA COMUNICACIÓN S.L	04/11/2020	12:54:00	Deuda CCAA
B65395816	ESTACIÓN CINEMA, S.L	04/11/2020	13:28:00	Certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económica no actualizado
25465258A	MARÍA BELÉN SANTA EUGENIA DELGADO	04/11/2020	13:51:00	Deuda CCAA
25438916L	AMELIA HERNÁNDEZ CAUSAPE	04/11/2020	13:55:00	Deuda CCAA
B99414963	RC5 PRODUCCIONES Y EVENTOS	04/11/2020	14:08:00	Falta escritura de constitución de la empresa
17207732Y	RIGESPA, S.L	04/11/2020	14:17:00	Falta escritura de constitución de la empresa
B50726223	RAMIREZ MERCADER, SL	04/11/2020	14:31:00	Deuda CCAA
43688037C	PABLO PARRA CAVAGNA	04/11/2020	14:34:00	Deuda CCAA
29120608D	IGNACIO FRANCISCO ASÍN URQUIA	04/11/2020	14:42:00	Deuda CCAA
B50815620	DOMINGO LUIS FERNÁNDEZ ESCRIBANO	05/11/2020	8:58:00	Deuda CCAA
29125580J	INMACULADA CHOPO BARRIGA	05/11/2020	9:10:00	Deuda CCAA
72979214	FERNÁNDO MARTÍNEZ DE VEGA	05/11/2020	9:22:00	Certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económica no actualizado
73103911K	ARIADNA RUBIO LASHERAS	05/11/2020	9:35:00	Anexo I de solicitud incorrecto
B50567049	S.S.TAULA, S.L	05/11/2020	9:51:51	Certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económica no actualizado
25481841A	RAUL GARCÍA DOMÍNGUEZ	05/11/2020	10:07:00	Deuda CCAA
B99406480	UNDERGROUND MUSIC S.L	05/11/2020	10:07:00	Deuda CCAA
17135540B	JOSEFA MIRAVALLES PASCUAL	05/11/2020	10:10:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
18413553Y	PABLO GASCÓN CAMPOS	05/11/2020	10:49:00	Deuda CCAA
B99336547	MÁXIMO EXPONENTE SL	05/11/2020	11:03:00	Falta escrituras de constitución de la empresa
B99252751	EL SEÑOR WOM Y ASESORES SL	05/11/2020	11:39:00	Falta escirtura de constitución de la empresa y certificado de la AEAT de situación en el censo de actividades económicas
25445936R	MARÍA PILAR ALIAGA CUCALÓN	05/11/2020	12:24:00	Deuda CCAA
73082741B	MARÍA CARMEN MONTAÑÉS MENA	05/11/2020	12:29:00	Falta anexo I de solicitud
17442093C	SONIA LLERA SEGOVIA	05/11/2020	12:32:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
F50843044	INICIO 2000 S.COOP	05/11/2020	12:55:00	Falta anexo I de solicitud
B99016669	STYLO DIGITAL SERVICIOS DE REPROGRAFIA E IMPRESIÓN DIGITAL SL	05/11/2020	13:57:00	Faltan escrituras de constitución de la empresa
18159571J	JOSÉ MARÍA ESCARTÍN BUISÁN	05/11/2020	14:55:00	Deuda CCAA
73084849A	MARTA BERNAD MORER	05/11/2020	16:12:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
72979039Q	MIGUEL ANGEL CARNICER CALVO	05/11/2020	19:17:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
12772098Z	SAMANTA BREGEL COTAINA	05/11/2020	19:29:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
72979039Q	MIGUEL ÁNGEL CARNICER CALVO	05/11/2020	19:37:00	Falta anexo I de solicitud
25453392M	RUBÉN CUEVAS GARCÍA	05/11/2020		Deuda CCAA
18160588H	SANTIAGO ARRANZ PARÍS	05/11/2020		Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
25477401W	JAIME ORIZ ALMANSA	06/11/2020	8:07:00	Deuda CCAA
17757456F	DANIEL GARGALLO LÓPEZ	06/11/2020	9:39:00	Deuda CCAA
18446354D	FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ REMÓN	06/11/2020	10:49:00	Deuda AEAT
B44267151	TERUELIGRÁFICA SL	06/11/2020	11:02:00	Falta anexo I de solicitud
18063408J	JAVIER HERNÁNDEZ MUÑOZ	06/11/2020	11:41:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
17867980Q	JUAN CARLOS PASCUAL MILLÁN	06/11/2020	11:50:00	Falta anexo I de solicitud
17174273N	JULIO BONA RUBERTE	06/11/2020	12:10:00	Deuda CCAA
25174058G	JOSÉ ANTONIO RONCALES MARCO	06/11/2020	12:20:00	Faltan certificados de estar al corriente en AEAT, CCAA y S.Social y no autoriza
25483322N	ASCENSIÓN NAUDIN BURGUETE	06/11/2020	13:39:00	Deuda CCAA
12408944F	HÉCTOR DE LA PUENTE CUBERO	06/11/2020	14:10:00	Falta anexo I de solicitud
17718041Z	SUSANA MARTÍN MARTÍNEZ	06/11/2020	14:26:00	Falta anexo I de solicitud
25198658L	ALBERTO ISIDRO MORENO OLIVEROS	06/11/2020	17:01:00	Certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económica no actualizado.
B99220535	TOLOCHA PRODUCCIONES SL	06/11/2020	21:14:00	Faltan escrituras de constitución de la empresa
17147775X	SARA GARCÍA ORTÍN	09/11/2020	9:28:00	Deuda CCAA
45700667N	ALEJANDRO GUILLÉN BAYÓN	09/11/2020	9:37:00	Deuda CCAA

csv: BOA20201230010

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	MOTIVO
30338981A	DANYA MARIELA CISNEROS MADRID	09/11/2020	11:39:00	Certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económica no actualizado
B44213080	LIBRERÍA SODRIC SL	09/11/2020	12:31:00	Faltan escrituras de constitución de la empresa
73154738H	CARMEN MARÍA ALCON ARIÑO	09/11/2020	12:52:00	Falta certificado de la AEAT de la situación en el censo de actividades económicas
17451615C	ARIADNA REDONDO REFUSTA	09/11/2020	13:15:00	Deuda CCAA

csv: BOA20201230010

SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL ARAGONÉS AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

Anexo III- Ayudas excluidas

CIF	SOLICITANTE	DÍA	HORA	MOTIVO EXCLUSIÓN
G50318476	K DE CALLE,TEATRO-ANIMACIÓN DE ZARAGOZA	03/11/2020	9:49:00	Asociación
72981017Q	HELENA MILLÁN FAJO	03/11/2020	13:18:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B99469298	GESMAR SERVICIOS CULTURALES SL	03/11/2020	14:00:00	Solicitud fuera de plazo (30/11/2020)
B99313850	MARCO GESTIÓN ARTÍSTICA S.L	03/11/2020	14:09:00	Solicitud fuera de plazo (30/11/2020)
J50791193	COVAH S.C	03/11/2020	14:16:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B99353716	EXCESSO EVENTOS 2011, SL	03/11/2020	17:43:00	Solicitud fuera de plazo (30/11/2020)
17728739V	JOSÉ MANUEL GLARIA ABAD	03/11/2020	19:52:00	Epígrafe no contemplado en la orden
G99538027	ASOCIACIÓN HISTÓRICA CABALLEROS DE EXEA DE LOS CABALLEROS	04/11/2020	8:10:00	Asociación
B50732114	LIBRERÍA PONS S.L	04/11/2020	10:50:00	Epígrafe no contemplado en la orden
76923437Y	DAVID BALLESTAR MARTÍNEZ	04/11/2020	14:22:00	No dado de alta en IAE
76922469G	AROA MARTÍN AZNAR	05/11/2020	10:32:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B99322588	RUIZ DE LAZCANO GESTIÓN INTEGRAL DE EVENTOS Y AZAFATAS SL	05/11/2020	10:54:00	Epígrafe no contemplado en la orden
17724498P	MARIA NURIA GARCÍA VEGA	05/11/2020	11:12:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B44260909	MAXIMLED SL	05/11/2020	12:55:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B99345050	RAPSOLO BROS SL	05/11/2020	13:28:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B99556953	EL PAN DE ALIYAH SLU	05/11/2020	13:54:00	Epígrafe no contemplado en la orden
20153209B	PRODUCCIONES LA TÍA LOLA, S.L	05/11/2020	17:01:00	Domicilio fiscal en Valencia
73195321Y	ROSA MARÍA LARROSA BUJ	05/11/2020	17:45:00	Epígrafe no contemplado en la orden
25169471L	ALFREDO BRAVO LOECHES	05/11/2020	18:51:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B44200129	TERUEL EVENTOS SL	06/11/2020	12:20:00	Epígrafe no contemplado en la orden
18054524F	BÁRBARA CASTÁN HERNÁNDEZ	06/11/2020	13:05:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B44200905	ZAPPING PROUAUDIO SLU	06/11/2020	14:04:00	Epígrafe no contemplado en la orden
17161337W	JOSE ANTONIO ESTEBAN LAPEÑA	06/11/2020	14:04:00	Epígrafe no contemplado en la orden
18054174W	JUAN LÓPEZ DE LA MANZANARA	06/11/2020	16:34:00	Epígrafe no contemplado en la orden
B50091636	PORTICO LIBRERÍAS SL	06/11/2020	19:10:00	Epígrafe no contemplado en la orden
G50067420	ASOCIACIÓN PROMOTORA DE ACCIÓN INFANTIL	06/11/2020	20:37:00	Asociación
73105750C	LUCAS PINA CORTÉS	09/11/2020	12:36:00	Epígrafe no contemplado en la orden

csv: BOA20201230010

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 508, parcela 93, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Hermanos Alaiz Güerre, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/02645).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Hermanos Alaiz Güerre, S. C. ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas, en el polígono 508, parcela 93, de Ontiñena. Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ontiñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental del proyecto.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Ontiñena, plaza Mayor, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201230011

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, (864 UGM), con emplazamiento en polígono 2, parcela 21, de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2020/02668).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Servicios Sancar Lastanosa, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, (864 UGM), con emplazamiento en polígono 2, parcela 21, de Lastanosa, en el municipio de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sariñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

   El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

   Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

   Ayuntamiento de Sariñena, plaza España, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201230012

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en polígono 101, parcela 10639, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03318).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Bavarian Pietrain, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 101, parcela 10639, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

   El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

   Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

   Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Cosculluela, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201230013

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número HU-150 denominado "Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna" perteneciente al Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca), sito en el en el término municipal de Ontiñena, con motivo de la ejecución del Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II, solicitada por la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/09556).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número HU-150 denominado "Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna" perteneciente al Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca), y sito en el mismo término municipal, para la ejecución del Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II, solicitada por la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena. Expediente INAGA 220101/44/2020/09556.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 16 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20201230014

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Paso de Allepuz a Fortanete" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Allepuz (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento ambiental de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Aguilar SA10.00951 tramo entre apoyos número 193 y número 334 en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel)" solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/09819).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Paso de Allepuz a Fortanete" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Allepuz (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento ambiental de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Aguilar SA10.00951 tramo entre apoyos número 193 y número 334 en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Agular de Alfambra (Teruel)" solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U Expediente INAGA 440101.56/2020/09819.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201230015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Paso de Ababuj a Fortanete" y "Paso del Alto los Rimeros al Molino de Jorcas por Los Collados" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jorcas (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento ambiental de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Aguilar SA10.00951 tramo entre apoyos número 193 y número 334 en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Aguilar de Alfambra (Teruel)" solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/09818).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Paso de Ababuj a Fortanete" y "Paso del Alto los Rimeros al Molino de Jorcas por Los Collados" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jorcas (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento ambiental de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Aguilar SA10.00951 tramo entre apoyos número 193 y número 334 en los términos municipales de Allepuz, Jorcas y Agular de Alfambra (Teruel)" solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U Expediente INAGA 440101.56/2020/09818.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201230016

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Calamocha (Teruel), organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: UPA-Aragón.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: UPA Teruel, ctra Burgos/Sagunto km 191, 44200 Calamocha (Teruel).

Código del curso: BAT-001/2021.

Fechas: 11, 12, 13, 14 y 15 de enero de 2021.

Horario: de 17:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a UPA-Aragón, c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n, 50018 Zaragoza. Teléfono 976700115, o a upaaragon@upa.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Manuel Roche Ramo.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20201230017

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201230017

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20201230017

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real Paso entre Términos de Allepuz y Gúdar" y "Cordel Enlace Cañada Real de Gúdar-Jorcas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Allepuz (Teruel), para la reforma de la LAMT "Aguilar", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/009838).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real Paso entre Términos de Allepuz y Gúdar" y "Cordel Enlace Cañada Real de Gúdar-Jorcas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Allepuz (Teruel), para la reforma de la LAMT "Aguilar", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU Expediente INAGA 440101/56/2020/009838.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente deL Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 17 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201230018

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2020-0265, de 21 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Quinto, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de la capacidad de producción de fábrica de placa de yeso laminado, a ubicar en Polígono Industrial El Bolar.

Solicitada, por Saint Gobain Placo Ibérica, S.A., ampliación de licencia ambiental clasificada de fábrica placas de yeso Saint-Gobain Placo Ibérica S.A. para la ampliación de la capacidad de producción de fábrica de placa de yeso laminado en Polígono Industrial El Bolar, según el proyecto técnico redactado por Luis Carmelo Tomás Buisán y Carlos Calvo Sorolla, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y con el Acuerdo de 16 de septiembre de 2020, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, del 24 de septiembre de 2020, según Orden EPE/907/2020, de 18 de septiembre, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado (PYL), promovido por la mercantil Saint-Gobain Placo Ibérica S.A. Se procede a abrir período de información pública por un periodo de ocho días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://quinto.sedelectronica.es.

Quinto, 21 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Jesús Morales Lleixa.

csv: BOA20201230019

PINARES DE VENECIA, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la cooperativa Pinares de Venecia Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 17 de septiembre de 2020, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en calle Cádiz, 7, siendo las 20:30 horas se acuerda en Asamblea General Ordinaria, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento de los liquidadores: D. Carlos Gragera Romero, D.ª María Blanca Benedí Triguero y D. Carlos García Beltrán.

Posteriormente, a las 19:50 horas del día 15 de octubre de 2020, en Asamblea General Extraordinaria, la Asamblea General acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 105.650,65 euros y un pasivo de 105.650,65 euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en la sede social de la cooperativa, en calle Cádiz, 7, de Zaragoza.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de los dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.— Los Liquidadores, Carlos Gragera Romero, María Blanca Benedí Triguero y Carlos García Beltrán.

csv: BOA20201230020